



Forest Stewardship Council®



Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC®

FSC-STD-40-005 V3-1 ES

Título:	Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC®
Código de referencia del documento:	FSC-STD-40-005 V3-1 ES
Entidad encargada de la aprobación:	Consejo Directivo del FSC
Contacto para recibir comentarios:	Centro Internacional FSC - Unidad de Política y Estándares - Charles-de-Gaulle-Str. 5 53113 Bonn, Alemania  +49-(0)228-36766-0  +49-(0)228-36766-30  policy.standards@fsc.org
© 2017 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados. Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información) sin la autorización por escrito del editor. Las copias impresas de este documento son solo para consulta. Consulte la copia electrónica en la página Web del FSC (ic.fsc.org) para asegurarse de estar consultando la versión más reciente.	

Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC®

FSC-STD-40-005 V3-1 ES

El Forest Stewardship Council® (FSC) es una organización no gubernamental independiente, sin fines de lucro, creada para promover el manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

La visión del FSC contempla que todos los bosques del mundo satisfagan las necesidades y derechos sociales, ecológicos y económicos de la generación actual, sin comprometer aquellos de las generaciones futuras

Historial de las versiones

- V1-0** En septiembre de 2004, el Consejo Directivo del FSC aprobó la versión inicial del FSC-STD-40-005 V1-0: *Estándar FSC para Madera Controlada no certificada FSC*.
- V2-0** Modificación mayor del estándar. Las enmiendas a la V2-0 del FSC-STD-40-005 fueron el resultado de las recomendaciones del grupo de trabajo técnico para Madera Controlada y de los comentarios enviados por actores sociales durante el proceso de revisión de los estándares de Madera Controlada FSC de 2005 y 2006. La versión 2-0 del FSC-STD-40-005: *Estándar para la evaluación realizada por la empresa de la Madera Controlada FSC* fue aprobada por el Consejo Directivo del FSC en octubre de 2006.
- V2-1** Esta modificación menor del estándar incluyó enmiendas para aclarar incongruencias menores de la versión 2-0 anterior. Esta versión del documento fue aprobada por el Director Ejecutivo del FSC en abril de 2007.
- V3-0** El principal detonante para esta modificación mayor del estándar fue la Moción 51 de la membresía 'Fortalecimiento del sistema de Madera Controlada' de la Asamblea General del FSC de 2011. La versión 3-0 del FSC-STD-40-005; *Requisitos para la Obtención de Madera Controlada* fue aprobada por el Consejo Directivo del FSC en noviembre de 2015 y publicada en diciembre de 2015.
- V3-1** Esta modificación del estándar se realizó para incluir los cambios resultantes de decisiones tomadas por el Consejo Directivo del FSC en su 72 Reunión de julio de 2016. Adicionalmente, la modificación incluye una mayor armonización con el Reglamento de la Madera de la Unión Europea (EUTR) y correcciones editoriales. Esta versión del documento fue aprobada por el Director General del FSC en febrero de 2017 y publicada en marzo de 2017.

Índice

- A Objetivo
- B Alcance
- C Fechas de entrada en vigor y validez
- D Referencias
- E Términos y definiciones

PARTE I SISTEMA DE DILIGENCIA DEBIDA

- 1 Implementación y mantenimiento de un sistema de diligencia debida
- 2 Obtención de información sobre el material
- 3 Evaluación de riesgos
- 4 Mitigación de riesgos

PARTE II SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

- 5 Competencias, documentación y registros
- 6 Información de carácter público
- 7 Aportes y quejas de los actores sociales

- Anexo A Evaluación de riesgos realizada por la organización
- Anexo B Requisitos mínimos para la consulta a actores sociales
- Anexo C Requisitos mínimos para calificar como expertos
- Anexo D Resumen del proceso de valoración de madera controlada (de carácter informativo)
- Anexo E Orientación para el desarrollo y ejemplos de medidas de control (de carácter informativo)
- Anexo F Participación en el Programa FSC de Diagnóstico de Fibras (de carácter informativo)
- Anexo G Plantilla para la evaluación ampliada de riesgos realizada por la empresa (de carácter informativo)
- Anexo H Matriz de cambios entre las versiones 2-1 y 3-1 del estándar (de carácter informativo)

A Objetivo

Este estándar describe los requisitos de un sistema de diligencia debida para que organizaciones con certificación FSC de Cadena de Custodia eviten material proveniente de fuentes inaceptables. El material proveniente de fuentes inaceptables no puede usarse en productos FSC Mixtos.

Las cinco categorías de madera controlada FSC para fuentes inaceptables (aquí denominadas categorías de madera controlada) son:

- 1) Madera aprovechada ilegalmente;
- 2) Madera aprovechada en violación de los derechos tradicionales y humanos;
- 3) Madera proveniente de bosques donde los altos valores de conservación están amenazados por las actividades de manejo;
- 4) Madera proveniente de bosques que se están convirtiendo a plantaciones o a otros usos; y
- 5) Madera proveniente de bosques donde se plantan árboles genéticamente modificados.

B Alcance

Este estándar establece los requisitos para un sistema de diligencia debida con el fin de evaluar y mitigar el riesgo relacionado con material suministrado sin una declaración FSC.

Con respecto a su aplicación principal, este estándar establece el uso de evaluaciones de riesgo para evaluar el riesgo de obtener material proveniente de fuentes inaceptables. En los casos en que se identifica un riesgo especificado o no especificado para la fuente del material o el riesgo de mezclas en la cadena de suministro, las organizaciones deberán implementar medidas para mitigar el riesgo.

Este estándar es aplicable a organizaciones que utilizan el estándar FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia y que desean incluir madera controlada en el alcance del certificado. Estas organizaciones pueden aplicar este estándar para verificar material no certificado FSC como aceptable para los fines de producir y vender Madera Controlada FSC y/o productos FSC mixtos. Su intención no es obtener material con la declaración de Madera Controlada FSC de organizaciones certificadas FSC.

Todos los aspectos de este estándar se consideran normativos, incluyendo el alcance, la fecha de entrada en vigor, las referencias, los términos y definiciones, las tablas y anexos, a menos que se indique lo contrario.

Este estándar no deberá usarlo una organización para obtener Madera Controlada FSC en unidades de suministro que le pertenecen a ella (o a una filial) o que ella administra, a menos que una evaluación FSC de riesgos para las cinco categorías de madera controlada haya sido programada para un área que abarque a las unidades de suministro, a más tardar el 31 de diciembre de 2017. En los casos en que una evaluación FSC de riesgos no esté programada, estas fuentes podrán certificarse de manera independiente conforme a los estándares *FSC-STD-01-001 Principios y Criterios del FSC*, o *FSC-STD-30-010 Requisitos de Manejo Forestal para la Certificación FSC de Madera Controlada*.

C Fechas de entrada en vigor y validez

Fecha de aprobación	11 de noviembre de 2015
Fecha de publicación	18 de diciembre de 2015
Fecha de entrada en vigor	01 de julio de 2016
Período de transición	01 de julio de 2016 - 31 de diciembre de 2017
Período de validez	Hasta que se le sustituya o retire

D Referencias

Los siguientes documentos, completos o una parte de ellos, están señalados normativamente en este documento y son pertinentes para su aplicación. En el caso de documentos sin fecha, la edición pertinente será la versión más reciente del documento (incluyendo cualquier enmienda).

FSC-PRO-60-002a Marco FSC para las Evaluaciones Nacionales de Riesgos (para la implementación del Anexo A)

FSC-PRO-60-002b Lista de documentos FSC sobre Madera Controlada aprobados

FSC-STD-30-010 Requisitos de Manejo Forestal para la Certificación FSC de Madera Controlada

FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia

FSC-STD-50-001 Requisitos para el Uso de las Marcas Registradas FSC por Parte de los Titulares de Certificados

E Términos y definiciones

Para los fines de este estándar, los términos y definiciones que aplican son los que aparecen en *FSC-STD-01-001 Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable*, *FSC-STD-01-002 Glosario del FSC*, *FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia*, *FSC-PRO-60-002a Marco FSC para las Evaluaciones Nacionales de Riesgos*, además de los siguientes:

NOTA: Algunos de los términos incluidos en este estándar tienen definiciones actualizadas que difieren de las incluidas en documentos normativos FSC previamente publicados:

Área de riesgo bajo: Área donde se ha identificado, a través de un proceso de evaluación de riesgos, un riesgo bajo para la obtención de material.

Área de riesgo especificado: Un área donde el riesgo especificado para la obtención de material se ha identificado a través del proceso de evaluación de riesgos descrito en el procedimiento *FSC-PRO-60-002a Marco FSC para las Evaluaciones Nacionales de Riesgos*. (Fuente: *FSC-PRO-60-002a Marco FSC para las Evaluaciones Nacionales de Riesgos*)

Área de suministro: El área geográfica de donde se obtiene el material. El área de suministro no tiene que estar definida como un área única contigua; puede comprender diversas áreas separadas que abarcan varias jurisdicciones políticas, incluyendo países o múltiples tipos de bosques.

Área no evaluada: Área que no está cubierta por una evaluación FSC de riesgos.

Conversión forestal: Eliminación de bosques naturales debida a la actividad humana, sin regeneración posterior.

NOTA: La conversión podría ocurrir debido a cambios en el uso del suelo (por ej., para establecer plantaciones, agricultura, pastizales, asentamientos humanos, industria o minería), o debido al desmote de bosques por prácticas de manejo forestal, sin que éstos se regeneren. El período máximo de tiempo entre el desmonte y el establecimiento de la regeneración debería determinarse con base en las leyes vigentes y los códigos de buenas prácticas, etc., relevantes para el área en evaluación.

(Fuente: *FSC-PRO-60-002a Marco FSC para las Evaluaciones Nacionales de Riesgos*)

Coproducto: Producto de salida obtenido durante el proceso primario de fabricación de otro producto (principal) a partir de los mismos insumos (por ej., aserrín, chips generados durante el procesamiento de madera elaborada).

Evaluación del riesgo: Una evaluación del riesgo de obtener material proveniente de fuentes inaceptables, incluyendo el riesgo relacionado con el origen y la mezcla de material en las cadenas de suministro.

Existen varios tipos de evaluación del riesgo en cuanto a origen (Figura 1):

Evaluación nacional de riesgos (ENR): evaluación del riesgo de obtener material proveniente de fuentes inaceptables en un determinado país/región, desarrollada conforme a *FSC-PRO-60-002: Desarrollo y Aprobación de Evaluaciones Nacionales de Riesgos*. (Fuente: *FSC-PRO-60-002: Desarrollo y Aprobación de Evaluaciones Nacionales de Riesgos*)

Las ENR aprobadas conforme al procedimiento *FSC-PRO-60-002 V2-0* ('antiguas ENRs') siguen siendo válidas hasta el 31 de diciembre de 2018. Si la ENR no se modifica conforme al procedimiento *FSC-PRO-60-002 V3-0* a más tardar para el 31 de diciembre de 2018, las áreas cubiertas se convertirán en áreas no evaluadas.

Evaluación nacional de riesgos centralizada (ENRC): Evaluación nacional de riesgos, o una parte de la misma, desarrollada por el Centro Internacional FSC.

NOTA: A la ENR y a la ENRC se les denomina colectivamente, evaluación FSC de riesgos.

Evaluación de riesgos realizada por la empresa (ERE): La evaluación de una organización con respecto al riesgo de obtener material proveniente de fuentes inaceptables en áreas no evaluadas, desarrollada conforme al Anexo A del estándar *FSC-STD-40-005 V3-1: Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC*. Esta evaluación de riesgos solo puede usarse para un país o una parte del mismo, donde esté programada una evaluación de riesgos FSC para las cinco categorías de madera controlada a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

Evaluación ampliada de riesgos realizada por la empresa (EARE): La evaluación de una organización del riesgo de obtener material proveniente de fuentes inaceptables en áreas no evaluadas, desarrollada conforme al procedimiento *FSC-PRO-60-002a: Marco FSC para las Evaluaciones Nacionales de Riesgos* y al estándar *FSC-STD-40-005 V3-1: Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC*.

La evaluación del riesgo de mezclar material en las cadenas de suministro la realiza la organización para sus cadenas de suministro.

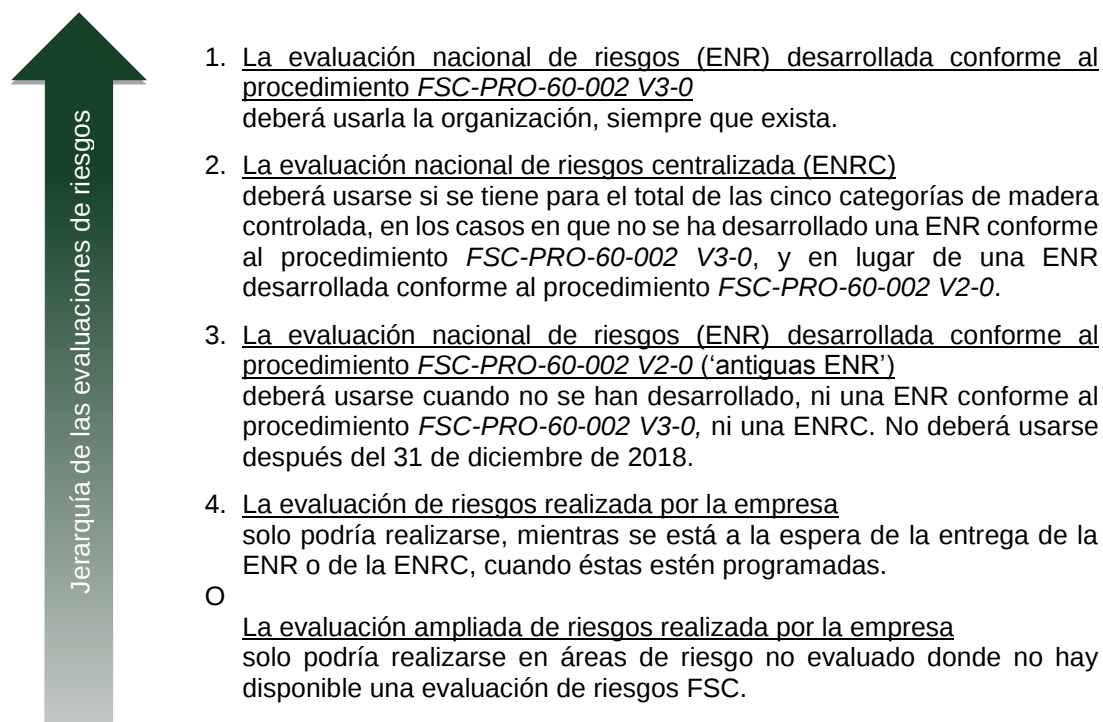


Figura 1. Jerarquía de las evaluaciones de riesgos que podrían usarse para la implementación de este estándar. Se deberá usar la evaluación de mayor rango enlistada que existe para el área de suministro (comenzando por el 1. Evaluación nacional de riesgos (ENR) desarrollada conforme al procedimiento FSC-PRO-60-002 V3-0). Para consultar la lista de ENR aprobadas, así como la información acerca de la versión del procedimiento FSC-PRO-60-002 utilizado para el desarrollo de ENR, consulte FSC-PRO-60-02b: Lista de Documentos aprobados para Madera Controlada.

FSC Global Forest Registry (Registro Forestal Mundial del FSC): Base de datos en línea que contiene datos que podrían apoyar la implementación de los requisitos de madera controlada FSC. URL: www.globalforestregistry.org

Fuentes inaceptables: Fuentes del material que no cumplen los requisitos de las categorías de madera controlada.

Insumos no elegibles: Cualquier insumo que no es elegible para ingresar a un determinado grupo de productos FSC. (Fuente: definición modificada de 'Insumos elegibles', FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia)

Madera Controlada FSC: Material o producto con la declaración 'Madera Controlada FSC'.

Material: Material que se origina en un bosque (por ej., madera y productos de madera, y productos forestales no maderables) o madera recuperada, sin una declaración FSC que está siendo evaluado por la organización para determinar si proviene de fuentes aceptables.

Material controlado: Material de insumo suministrado sin una declaración FSC que ha sido evaluado como estando apegado a los requisitos del estándar FSC-STD-40-005 V3-1: Requisitos para la Obtención de Madera Controlada.

Recuadro 1: Definiciones

Las diferencias entre 'material', 'material controlado' y 'Madera Controlada FSC' se pueden esbozar de la siguiente manera:

El **material** lo evalúa la organización conforme a este estándar. Una vez que se confirma el cumplimiento de los requisitos del estándar, este material se puede convertir en material controlado o en Madera Controlada FSC;

El **material controlado** es material cuya conformidad con este estándar está confirmada y lo usa internamente la organización como una categoría de material de insumo en la producción FSC.

La **Madera Controlada FSC** es material cuya conformidad con este estándar está confirmada, así como con el estándar *FSC-STD-40-004*, o el estándar *FSC-STD-30-010*, ya sea adquirido como tal de un proveedor (bajo el alcance del estándar *FSC-STD-40-004*) o clasificado como tal por la organización que implementa este estándar, para venta a otra organización (pero que no se emplea en la producción interna).

Medida de control: Una acción que la organización deberá tomar para mitigar el riesgo de obtener material proveniente de fuentes 'inaceptables'.

Organización: Persona o entidad que posee o solicita la certificación y es, por lo tanto, responsable de demostrar que se cumplen los requisitos en los que está basada la certificación FSC. (Fuente: *FSC-STD-01-001 Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable*)

Origen: Área donde se realiza el aprovechamiento del material.

NOTA: La escala utilizada para definir el origen puede variar (por ej., una provincia o una unidad de suministro) y dependerá de la designación de riesgo del área en particular y de las medidas de control, si proceden.

Proveedor: Persona física, empresa o alguna otra entidad jurídica que proporciona material a la organización

Queja: Expresión de descontento presentada por escrito y respaldada por un tercero con base a hechos en relación con la conformidad de la organización con este estándar.

NOTA: Esto incluye las quejas presentadas en relación con los proveedores y/o sub-proveedores de una organización.

Riesgo bajo: La conclusión, después una evaluación de riesgos, de que existe un riesgo insignificante de que material proveniente de una determinada área geográfica tenga su origen en fuentes inaceptables. (Fuente: *FSC-PRO-60-002 Marco FSC para las Evaluaciones Nacionales de Riesgos*)

NOTA: El FSC interpreta el riesgo bajo como coincidente con el riesgo insignificante conforme al Reglamento de la Madera de la UE.

Riesgo especificado: La conclusión, después de una evaluación de riesgos, realizada conforme al procedimiento *FSC-PRO-60-002a Marco FSC para las Evaluaciones Nacionales de Riesgos*, de que existe un riesgo, imposible de determinar como riesgo bajo, de que se pudieran obtener productos forestales provenientes de fuentes inaceptables o que éstos pudieran ingresar a la cadena de

suministro a partir de una determinada área geográfica. La naturaleza y grado de este riesgo se especifica con el objetivo de definir medidas de control eficientes. (Fuente: FSC-PRO-60-002a Marco FSC para las Evaluaciones Nacionales de Riesgos)

Riesgo no especificado: La conclusión, después de efectuar una ENR conforme al procedimiento FSC-PRO-60-002 V2-0 o una evaluación de riesgos realizada por la empresa de que existe un riesgo, imposible de determinar como riesgo bajo, de que productos forestales provenientes de fuentes inaceptables podrían obtenerse o ingresar a la cadena de suministro desde un área geográfica específica.

Sistema de diligencia debida (SDD): Un sistema de medidas y procedimientos para minimizar el riesgo de obtener material proveniente de fuentes inaceptables. Un SDD contiene los siguientes tres elementos: obtención de la información, evaluación del riesgo, mitigación del riesgo (cuando se requiera).

NOTA: La anterior es una adaptación del sistema de diligencia debida conforme al Reglamento (EU) No. 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo del 20 de octubre de 2010, por el que se establecen las obligaciones de los operadores que colocan madera y productos de madera en el mercado (conocido como el Reglamento de la Madera de la UE o EUTR).

Sistema de gestión de la calidad (SGC): La estructura, procedimientos, procesos y recursos organizacionales que se requieren para implementar la gestión de la calidad.

Sub-proveedor: Persona física, empresa o alguna otra entidad jurídica que proporciona material a un proveedor o a otro sub-proveedor.

Unidad de suministro: Bosque con límites claramente definidos que se maneja conforme a un conjunto de objetivos de manejo forestal. Incluye a todas las instalaciones y áreas dentro o adyacentes a estas áreas espaciales que están amparadas por un título legal o bajo control administrativo o que están operadas por o a nombre de un administrador forestal, con la finalidad de contribuir a lograr los objetivos de manejo.

NOTA: La Figura 2 ilustra la relación espacial entre el área de suministro y la unidad de suministro.

Formas verbales para la expresión de las disposiciones

[Adaptación de ISO/IEC Directives Part 2: Rules for the structure and drafting of International Standards]

“*deberá*”: indica los requisitos que se habrán de seguir estrictamente para acatar el estándar.

“*debería*”: indica que, entre varias posibilidades, una es la que se recomienda como particularmente adecuada, sin mencionar o excluir a las demás; o que cierto curso de acción es preferible pero no necesariamente obligatorio. Una entidad de certificación puede cumplir estos requisitos en una forma equivalente siempre y cuando esto pueda demostrarse y justificarse.

“*podría*”: indica un curso de acción que es permisible dentro de los límites del documento.

“*puede*”: se usa para declaraciones de posibilidad y capacidad, ya sean materiales, físicas o causales.

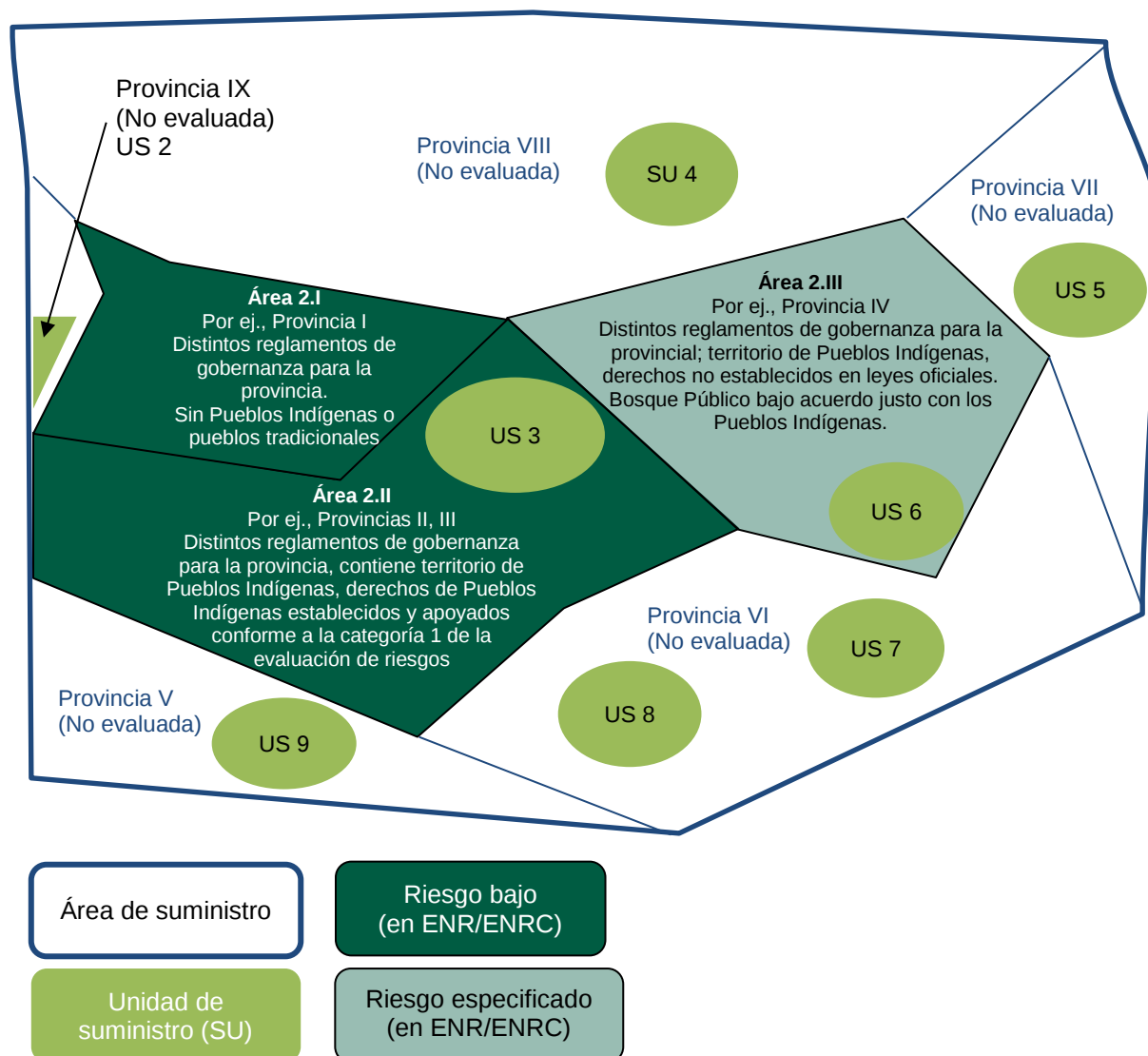


Figura 2. Ejemplo de la relación espacial entre el área de suministro, el área de designación homogénea del riesgo en las evaluaciones FSC de riesgos aprobadas (usando la categoría 2 de madera controlada como ejemplo), y la unidad de suministro.

PARTE II SISTEMA DE DILIGENCIA DEBIDA

1 Implementación y mantenimiento de un sistema de diligencia debida

- 1.1 La organización deberá tener, implementar y mantener un sistema de diligencia debida (SDD) documentado para el material suministrado sin una declaración FSC que habrá de usarse como material controlado o venderse con la declaración de Madera Controlada FSC.

NOTA: La organización puede elegir entre desarrollar su propio SDD o aplicar un SDD desarrollado por un tercero externo. La entidad de certificación¹ que evalúa la conformidad de la organización con este estándar no es elegible para desarrollar el SDD.

- 1.2 La organización deberá incluir en su SDD a todos los proveedores y sub-proveedores² del material evaluado conforme a este estándar (vea la Figura 3).

NOTA: No se espera que los proveedores y sub-proveedores implementen este estándar, y es responsabilidad de la organización asegurar la conformidad. La organización podría pedirles a los proveedores que sigan parte(s) de este estándar para lograr la conformidad.

- 1.3 La organización deberá asegurar que la organización, la entidad de certificación y Accreditation Services International tengan acceso a la evidencia de la conformidad con los requisitos aplicables de este estándar, incluyendo el acceso a documentos, lugares, locales de los proveedores y sub-proveedores, y a las unidades de suministro, cuando proceda.

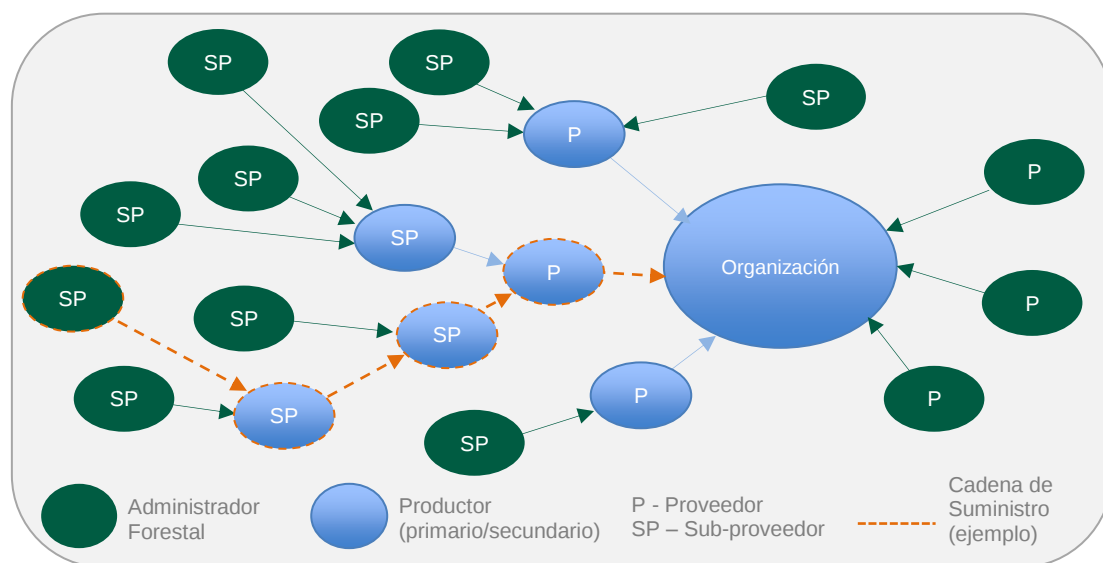


Figura 3. Ejemplo de proveedores y cadenas de suministro de una organización a través de los cuales se obtiene el material.

¹ 'Entidad de Certificación' se refiere siempre a la entidad de certificación acreditada por el FSC que evalúa la conformidad de la organización con este estándar, a menos que se señale de manera distinta.

² La inclusión de proveedores y sub-proveedores no es equivalente a enumerar a todos los sub-proveedores en la o las cadenas de suministro. La Cláusula 2.1 exige que se proporcionen los nombres y direcciones de los proveedores. El nivel de información adicional que se requiere de la o las cadenas de suministro (y de los sub-proveedores) dependerá del riesgo identificado y de las medidas de control.

- 1.4 La organización no deberá aplicar su SDD a recursos forestales que ésta o cualquier organización filial posea o maneje, a menos que una evaluación de riesgos FSC para la totalidad de las categorías de madera controlada se haya programado a más tardar el 31 de diciembre de 2017.
- 1.5 La organización solo deberá usar material como material controlado o vender material con la declaración de Madera Controlada³ si está apegado a los requisitos de este estándar, confirmado a través del SDD.

NOTA: Esto se aplica simultáneamente con las Cláusulas 3.5 and 4.14.

- 1.6 La organización deberá revisar y, de ser necesario, modificar su SDD por lo menos anualmente, y siempre que ocurran cambios que afecten la relevancia, eficacia o idoneidad del SDD (vea la Figura 4).

NOTA 1: Los medios para verificar la relevancia, eficacia o idoneidad del SDD podrían incluir, entre otros, la consulta a actores sociales, la verificación en el terreno y la verificación de documentos, todo lo cual podría estar incluido en las auditorías internas conforme a la Cláusula 1.7.

NOTA 2: La verificación en el terreno podría llevarse a cabo al nivel de la unidad de suministro o del lugar del proveedor/sub-proveedor. Cuando/si resulta aplicable, la frecuencia y el alcance de la verificación en el terreno dependerá del riesgo identificado por la organización en su SDD.

NOTA 3: La consulta a actores sociales, la verificación en el terreno y la verificación de documentos también podrían implementarse como medidas de control. En esos casos, los requisitos de la Sección 4 son los que aplican.

NOTA 4: La revisión del SDD incluye, entre otros, una revisión de los cambios en la evaluación de riesgos utilizada (vea la Sección 3) y una revisión de las medidas de control de la organización (vea la Sección 4).

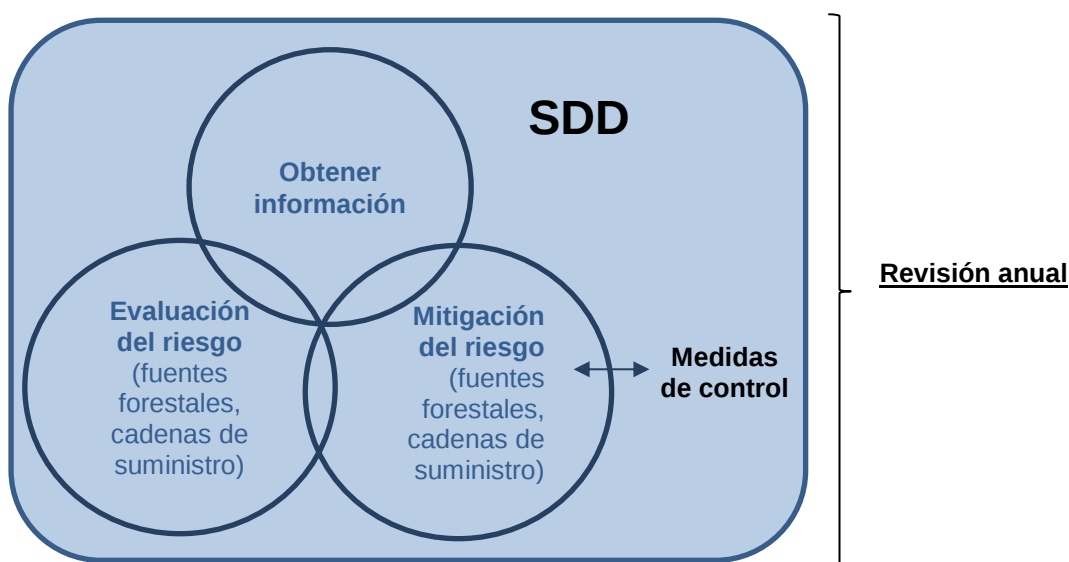


Figura 4. Elementos del sistema de diligencia debida y alcance de su verificación.

³ Aplican los requisitos para ventas del estándar FSC-STD-40-004: *Certificación de Cadena de Custodia*.

- 1.7 La organización deberá implementar auditorías internas a su SDD, por lo menos anualmente, para asegurar que el sistema se está implementando correctamente.
- 1.8 La organización deberá documentar el alcance, las fechas y el personal que participó en las auditorías internas.
- 1.9 La organización deberá documentar todos los casos en los que el SDD se evaluó como ineficiente durante la auditoría interna, y deberá asegurarse de que todas las cuestiones relevantes se atiendan y corrijan dentro de los 12 meses siguientes a haberse detectado.
- 1.10 La organización no deberá usar material proveniente de cadenas de suministro donde la inoperancia del SDD conduzca, o pudiera conducir, a que insumos no elegibles ingresen a la producción.

2 Obtención de información sobre el material

- 2.1 La organización deberá obtener, documentar y mantener la siguiente información actualizada sobre el material:

- a) Nombres y direcciones de proveedores;
- b) Descripción del material;
- c) Cantidad del material comprado por volumen o peso;
- d) La especie (incluyendo el nombre científico y el nombre común), donde la información de la especie designa las características del producto y/o donde lo estipule la legislación aplicable de legalidad de la madera;

NOTA: Una lista de posibles especies es aceptable para material utilizado en papel, tableros compuestos y otros productos que generalmente contienen muchas especies.

- e) Documentación de la compra;
- f) Evaluación aplicable de riesgos;
- g) El país donde se realiza el aprovechamiento, cuando lo estipule la legislación aplicable de legalidad de la madera;
- h) Evidencia del origen, conforme a la cláusula 2.2; y
- i) Información sobre las cadenas de suministro, conforme a la cláusula 2.3.

- 2.2 La organización deberá mantener evidencia del origen del material que le permita (sujeto a la cláusula 2.5)⁴:

- a) Identificar el área con una designación homogénea del riesgo para cada una de las categorías de madera controlada en la evaluación de riesgos aplicable; o
- b) Confirmar que el material se aprovechó a partir de fuentes certificadas FSC, o fuentes previamente controladas (cuando el material fue vendido previamente con la declaración de Madera Controlada FSC), pero suministrado a la organización sin una declaración FSC.

⁴ Esta cláusula no significa que el origen tiene siempre que probarse hasta la unidad de suministro de origen. Lo anterior solo se requerirá en caso de una que evaluación del riesgo (ya sea realizada por la empresa o evaluación de riesgos FSC) se lleve a cabo a escala de la unidad de suministro. En los casos en que se designe riesgo especificado y no especificado, podría haber medidas de control que tengan que implementarse en la o las unidades de suministro de origen. En tales casos, será necesario contar con información sobre la unidad de suministro de origen.

- 2.2.1 La declaración de un proveedor solo deberá usarse como parte de las pruebas para demostrar el origen. Una declaración del proveedor por sí sola, aún si está cubierta por un acuerdo contractual, no se considera prueba suficiente del origen.
- 2.3 La organización deberá tener acceso a información sobre sus cadenas de suministro (incluyendo las de los sub-proveedores) a un grado que le permita confirmar y documentar:
- a) El origen del material,
 - b) El riesgo relacionado con el origen, y el riesgo relacionado con la mezcla de insumos no elegibles en la cadena de suministro (conforme a la Sección 3);
 - c) El riesgo de mitigación (conforme a la Sección 4);

NOTA: El acceso a la información debe entenderse como el tener a la mano copias de dicha información durante la auditoría, o ser capaces de asegurar que, previa solicitud, la entidad de certificación o Accreditation Services International puedan obtener copias antes del cierre de la auditoría.

Recuadro 2: Documentación del origen

La documentación relevante podría incluir, entre otros, la documentación de transporte legalmente exigida y la prueba de compra de la unidad de suministro de origen (vea más adelante), y el sistema relevante de facturación utilizado en la(s) área(s) de origen. La evidencia del origen podría verificarla la organización en el sitio del proveedor y/o fuera del sitio, usando copias de la documentación relevante.

La información sobre la unidad de suministro de origen no siempre se requiere como evidencia del origen, pero se necesitará si una medida de control (por ej., verificación en el terreno) resulta relevante para esa escala.

- 2.4 La organización deberá exigir a sus proveedores que notifiquen acerca de cualquier cambio que pudiera afectar una designación del riesgo o la mitigación del riesgo, tales como cambios en las especies, el origen o la cadena de suministro.
- 2.5 Para insumos de coproductos, la organización deberá documentar el origen, conforme a la cláusula 2.2, o con un contrato con efecto legal y ejecutable con el proveedor de los coproductos, que incluya una declaración sobre el origen.
- 2.5.1 Un contrato de suministro por escrito deberá incluir:
- a) Información acerca del origen de los coproductos que permita identificar el área con la designación homogénea de riesgo en la evaluación aplicable de riesgo para las cinco categorías de madera controlada (por ej., provincia y/o tipo/propiedad del bosque);
 - b) Un compromiso que, en los casos donde el material se origine en áreas de riesgo especificado, el proveedor apoyará a la organización para recopilar la información necesaria para implementar medidas de control.

2.5.2 En el caso de un contrato de suministro, la organización deberá verificar la información presentada para confirmar que:

- a) Las especies suministradas se aprovechan comercialmente en el área de suministro declarada (y están acompañadas de un certificado de CITES⁵, cuando proceda);
- b) El tipo y la calidad del material suministrado están comercialmente disponibles en el área de suministro declarada; y
- c) La distancia y los medios de transporte hacia la organización (o hacia el sitio del proveedor, en caso de que el proveedor esté adquiriendo insumos de coproductos) son congruentes con el área de suministro declarada, así como económicamente viables.

NOTA: Es responsabilidad de la organización confirmar lo anterior y llegar a un dictamen justo y objetivo con respecto a la verosimilitud y confiabilidad de la información proporcionada por el proveedor. Debería aplicarse el principio precautorio⁶.

2.5.3 La organización no deberá usar material como si fuera material controlado, ni venderlo con la declaración de Madera Controlada FSC, si no se confirman los apartados a, b, o c de la cláusula 2.5.2.

2.6 Los productos y el material de las especies enumeradas en los Apéndices 1, 2, o 3 de CITES que se importarán, exportarán o reexportarán deberán ir acompañados de los certificados válidos aplicables.

3 Evaluación de riesgos

3.1 La organización deberá usar la evaluación FSC de riesgos aplicable para determinar el riesgo relacionado con el origen del material para cada una de las categorías de madera controlada.

3.1.1 La organización podría usar una evaluación FSC de riesgos en desarrollo, incluyendo:

- a) Una evaluación de riesgos aprobada para categorías de madera controlada en una evaluación nacional de riesgos centralizada, y/o,
- b) Una evaluación de riesgos en borrador para categorías de madera controlada desarrollada bajo un proceso de evaluación nacional de riesgos cuando haya sido acordada por conceso nacional (conforme a la información que aparece en la página web del FSC).

3.1.2 Para la organización que quiere demostrar el cumplimiento de los requisitos del EUTR a través de la conformidad con este estándar, la evaluación para la categoría 1 de la 'antigua ENR' deberá sustituirse por una evaluación FSC de riesgos en borrador para la categoría 1, desarrollada conforme al procedimiento FSC-PRO-60-002 V3-0.

3.2 La organización deberá adaptar su SDD para usar las evaluaciones FSC de riesgos en el plazo de los seis (6) meses posteriores a la fecha de la aprobación de la evaluación FSC de riesgos por parte del FSC, a menos que se justifique una ampliación y la entidad de certificación la apruebe.

⁵ Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (www.cites.org)

⁶ En el contexto de esta estándar, el enfoque precautorio, significa que se deben tomar medidas y acciones con el fin de reducir o evitar daño a los recursos, el medioambiente y las personas, en la medida de lo posible.

- 3.3 La evaluación de riesgos de áreas no evaluadas solo será posible conforme a lo siguiente:
- a) La organización podría llevar a cabo su propia evaluación de riesgos conforme a los requisitos del Anexo A; y
 - b) La organización deberá obtener, de la entidad de certificación, la aprobación de su evaluación de riesgos, realizada para su área de suministro, y/o ampliada a nuevas áreas de suministro, antes de usar las designaciones de riesgo en su SDD.

NOTA: El uso de una evaluación FSC de riesgos no se requiere si el material está clasificado conforme a la cláusula 3.6. Para un ejemplo del uso de distintas fuentes de designaciones de riesgos, vea la Figura 5 del Anexo A.

- 3.4 La organización deberá evaluar y documentar el riesgo de mezclar material con insumos no elegibles en sus cadenas de suministro durante el transporte, procesamiento y almacenamiento.
- 3.5 La organización podría usar material como material controlado y/o venderlo con la declaración de Madera Controlada FSC, si éste se confirmó como de riesgo bajo para todos los indicadores de la evaluación de riesgos aplicable, y no hay riesgo de mezcla con insumos no elegibles en las cadenas de suministro.
- 3.6 La organización podría usar material como material controlado y/o venderlo con la declaración de Madera Controlada FSC, si éste hubiera llevado previamente las declaraciones FSC 100% o Madera Controlada FSC (pero se hubiera suministrado sin una declaración FSC), y si hay evidencia de que no sucedió mezcla alguna con insumos no elegibles en la cadena de suministro no certificada FSC⁷.
- 3.7 Siempre que se determine un riesgo especificado o no especificado relacionado con el origen y/o riesgo relacionado con la mezcla de insumos no elegibles en la cadena de suministro, la organización deberá implementar los requisitos de la Sección 4, antes de que el material pueda usarse como material controlado o se venda con la declaración de Madera Controlada FSC.

⁷ Una cadena de suministro no certificada FSC es la cadena de suministro entre la organización colocada más arriba en la cadena de suministro que vendió material certificado FSC o Madera Controlada FSC y la organización que está implementando este estándar y evaluando material.

Recuadro 3: ¿Dónde está el riesgo?

El riesgo se considera desde las siguientes perspectivas:

- a) El origen – esto involucra un riesgo de obtener material proveniente de fuentes inaceptables, donde suceden prácticas de manejo inaceptables o actividades relacionadas. Este riesgo se evalúa para una determinada área geográfica conforme a los requisitos aplicables de evaluación de riesgos, y se proporciona a través de una ENR, una ENRC o la propia evaluación de riesgos de la organización (vea la definición de evaluación de riesgos de la Sección E).
- b) La cadena de suministro a través de la cual se obtiene el material – este riesgo incluye tomar en consideración lo que le sucede al material (que ha sido aprovechado en un área con una determinación de riesgo particular conforme al punto ‘a’ anterior) en la(s) cadena(s) de suministro. Esto incluye el riesgo de que el material se mezcle con insumos no elegibles o material con un origen diferente, que no permitiría que se confirme el riesgo relacionado con el origen. Este riesgo es específico para la organización y adicional al punto ‘a’ anterior.

Con el fin de mitigar el riesgo de manera eficiente, ambas perspectivas tienen que considerarse, y se tienen que aplicar medidas de mitigación del riesgo al ‘nivel’ adecuado de la cadena de suministro.

En términos prácticos, y desde la perspectiva de la organización, una evaluación de riesgos es un examen completo a su cadena de suministro para identificar situaciones, procesos, etc., que podrían resultar en que fuentes inaceptables o no elegibles ingresen a las cadenas de suministro. Después de evaluar el riesgo, la organización evalúa qué tan probable y grave es el riesgo en términos de sus operaciones (y con respecto a la evaluación FSC de riesgos), y decide qué medidas de control se necesitan para prevenir que esto ocurra y luego las implementa.

4 Mitigación de riesgos

- 4.1 La organización deberá tener e implementar medidas de control adecuadas para evitar, o bien mitigar el riesgo especificado o no especificado relacionado con el origen y/o el riesgo relacionado con la mezcla de insumos no elegibles en la cadena de suministro. En los casos en que las medidas de control se establecen para mitigar el riesgo, entonces, el resto de la Sección 4 es aplicable.

NOTA: Ejemplos de medidas de control y orientación para desarrollarlas están contenidos en el Anexo E.

Medidas de control establecidas por la organización

- 4.2 El resultado deseado de cada medida de control deberá estar claramente enunciado.

- 4.3 En los casos en que los requisitos pudieran discrepar de las medidas de control adecuadas, las medidas de control deberán ser aprobadas por la entidad de certificación antes de implementarlas.

NOTA: Las discrepancias solo se dan cuando una obligación legal impide la implementación de medidas de control. No se considera como discrepancia si las medidas de control exceden los requisitos mínimos para el cumplimiento legal.

- 4.4 Los documentos aprobados aplicables para madera controlada que están enumerados en el procedimiento *FSC-PRO-60-002b: Lista de documentos sobre Madera Controlada aprobados por el FSC* (por ej., marcos de referencia para la evaluación de altos valores de conservación, orientación nacional o regional) deberán usarse al establecer medidas de control.
- 4.5 Los indicadores y verificadores de un Estándar Nacional de Manejo Forestal Responsable aprobado, o los Indicadores Genéricos Internacionales podrían utilizarse como medidas de control, cuando proceda.
- 4.6 Siempre que la consulta a actores sociales se requiera como medida de control, ésta deberá conducirse conforme a los requisitos señalados en el Anexo B.
- 4.7 La organización podría realizar una consulta a actores sociales conforme a los requisitos del Anexo B, con el fin de verificar la idoneidad de sus medidas de control.
- 4.8 En el caso de que se designe un riesgo no especificado para las categorías 2 o 3 de madera controlada, la organización deberá realizar una consulta a actores sociales como una de las medidas de control.

NOTA: Las áreas de riesgo no especificado podrían resultar, ya sea a partir de 'ENR antiguas', o de una evaluación riesgos realizada por la organización (vea el Anexo A).

- 4.9 Para las categorías 2 y 3 de madera controlada, la organización deberá usar la opinión de, por lo menos, un experto para justificar la idoneidad de las medidas de control. Los expertos empleados deberán cumplir como mínimo los requisitos señalados en el Anexo C.

NOTA: La organización también podría usar material de consulta del dominio público desarrollado por expertos (que cumpla los requisitos del Anexo C) para justificar la idoneidad de las medidas de control.

- 4.10 Para material proveniente de áreas no cubiertas por una ENR aprobada conforme al procedimiento *FSC-PRO-60-002 V3-0*, y en los casos en que haya riesgo especificado o no especificado relacionado con los derechos tradicionales y humanos⁸:

- a) El material no deberá originarse en áreas donde existe evidencia sustancial de una violación generalizada de los derechos de los Pueblos Indígenas o de los pueblos tradicionales;

⁸ Esto incluye los resultados para el indicador 2.3 de las evaluaciones de riesgos realizadas conforme al procedimiento *FSC-PRO-60-002a* (evaluación FSC de riesgos o evaluación ampliada de riesgos realizada por la empresa), o los indicadores 2.4 y 2.5 de las ENRs desarrolladas conforme al procedimiento *FSC-PRO-60-002 V2-0*, o en una evaluación de riesgos realizada por la empresa.

- b) El material no deberá originarse en áreas donde existen conflictos de magnitud sustancial concernientes a los derechos de los Pueblos Indígenas y/o de los pueblos tradicionales, a menos que las partes en conflicto estén dando pasos para resolver el conflicto, los cuales sean reconocidos por los Pueblos Indígenas y/o pueblos tradicionales como justos y equitativos, o para los cuales los Pueblos Indígenas y/o los pueblos tradicionales hayan otorgado el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) para las actividades de manejo relacionadas con la obtención de material; y
 - c) La organización deberá obtener la opinión de, por lo menos un experto, y buscar la opinión de los socios de la red FSC pertinentes sobre los requisitos relacionados con el CLPI al implementar el punto 4.10 b). Los expertos deberán cumplir como mínimo los requisitos establecidos en el Anexo C.
- 4.11 Para material que se origina en áreas no cubiertas por la ENR aprobadas conforme al procedimiento *FSC-PRO-60-002 V3-0*, y cuando no existe un riesgo especificado o no especificado en relación con los altos valores de conservación (AVCs) 2 a 6:
- a) AVC 2 (Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos):
El material no deberá originarse a partir de la explotación comercial de madera en Paisajes Forestales Intactos (PFI)⁹, y no deberá originarse en áreas donde las actividades de manejo contribuyen/incrementan la fragmentación de los PFI).
 - b) AVC 3 (Ecosistemas y hábitats):
El material no deberá originarse en áreas donde están presentes AVCs, a menos que se tengan en funcionamiento medidas específicas diseñadas para proteger el AVC inherente al ecosistema (por ej., la corta de madera en áreas de ecosistemas raros, amenazados o en peligro está diseñada para proteger el alcance y los valores de esos ecosistemas).
 - c) AVC 4 (Servicios críticos del ecosistema):
El material no deberá originarse en cuencas hidrográficas¹⁰ identificadas o mapeadas que suministran agua potable a las comunidades locales, a menos que se apliquen las mejores prácticas de manejo forestal, incluyendo zonas amortiguadoras en cursos de agua, restricciones al uso de equipo, construcción de caminos y protección contra la contaminación.

NOTA: La implementación de las mejores prácticas podría evaluarse con base en el acatamiento de códigos de mejores prácticas y otros reglamentos generales.
 - d) AVC 5-6 (Necesidades comunitarias – valores culturales):
El material no deberá originarse en áreas donde estén presentes AVCs, a menos que exista evidencia que confirme que se está involucrando a las comunidades locales y a los Pueblos Indígenas y que sus requerimientos se cumplen.

⁹ Determinados conforme a <http://intactforests.org> o <http://www.globalforestwatch.org/map/3/15.00/27.00/ALL/grayscale/none/607> para el año 2013, o mediante una evaluación FSC de riesgos.

¹⁰ La escala (tamaño) de las cuencas hidrográficas deberá determinarse según el área donde están presentes las comunidades locales que se están considerando.

NOTA: Las antiguas ENR' no estipulan la evaluación de riesgos separada para cada uno de los AVC (es decir, AVC 1 a 6). Los requisitos para las medidas de control solo serán aplicables para aquellos AVC que fueron evaluados, y donde se determinó un riesgo no especificado en la 'antigua ENR'.

Medidas de control estipuladas en una ENR

- 4.12 La organización deberá implementar medidas de control estipuladas como obligatorias en la ENR aplicable, sujeto a la cláusula 4.13.
- 4.13. La organización podría sustituir las medidas de control obligatorias estipuladas en la ENR con medidas de control más eficaces, bajo las siguientes condiciones:
- a) Cuando la organización demuestre que las medidas de control señaladas en la ENR son inadecuadas para mitigar el riesgo que se encontró en operaciones específicas de la organización;
 - b) Cuando la organización le demuestre a la entidad de certificación que las medidas de control alternativas son suficientes para mitigar el riesgo y la entidad de certificación apruebe las medidas de control alternativas; y
 - c) Cuando la organización haya enviado, después de tener la aprobación de la entidad de certificación, una descripción de las medidas de control alternativas, junto con la justificación para su uso, a la entidad responsable del mantenimiento de la ENR (como aparece determinado en la ENR).

Uso del material

- 4.14 La organización podría usar material como material controlado o venderlo con la declaración FSC de Madera Controlada, una vez que las medidas de control adecuadas hayan sido implementadas.

PARTE II SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

5 Competencias, documentación y registros

- 5.1 La organización deberá nombrar a un representante administrativo para ser responsable de la conformidad de la organización con todos los requisitos aplicables de este estándar.
- 5.2 Todo el personal pertinente deberá demostrar conocimientos acerca de los procedimientos de la organización y ser competente en implementar los requisitos aplicables de este estándar.
- 5.3 La organización deberá implementar procedimientos por escrito que cubran todos los requisitos aplicables de este estándar.
- 5.4 La organización deberá conservar los registros y la documentación que demuestre su conformidad con este estándar, y asegurar que estén a disposición inmediata de la entidad de certificación.
- 5.5 La organización deberá conservar todos los registros pertinentes durante un mínimo de cinco (5) años.

6 Información de carácter público

- 6.1 La organización deberá proporcionar un resumen por escrito de su SDD a la entidad de certificación. El resumen por escrito deberá incluir la siguiente información:

- a) Una descripción del área o de las áreas de suministro y las respectivas designaciones de riesgo;

NOTA: La descripción debería permitir identificar el área con una designación homogénea del riesgo en la evaluación de riesgos aplicable para cada una de las categorías de madera controlada.

- b) Referencia a la evaluación FSC de riesgos;
- c) La evaluación del riesgo de la organización misma (excluyendo la información confidencial);
- d) El procedimiento para presentar quejas; y
- e) Datos de contacto de la persona o del puesto responsable de atender las quejas.

NOTA 1: Esta información la incluirá la entidad de certificación en el resumen público del informe de certificación y la colocará en la base de datos del FSC.

NOTA 2: No se exige que el resumen del SDD esté en uno de los idiomas oficiales del FSC (inglés o español).

- 6.2 Para material obtenido en áreas que no estén designadas como de riesgo bajo en cuanto al origen del material, el resumen por escrito del SDD debería incluir también:

- a) Las medidas de control implementadas por la organización para cada indicador que no esté designado como de riesgo bajo en la evaluación del riesgo correspondiente¹¹;

¹¹ Los indicadores establecidos en el procedimiento *FSC-PRO-60-002a: Marco FSC para las Evaluaciones Nacionales de Riesgos* (para ENR o EARE) o en el Anexo A (para 'ENR antiguas' o ERE).

- b) El resumen de la organización relativo al proceso o procesos de consulta realizados conforme al Anexo B, si procede;
- c) Información sobre la participación de uno o más expertos en el desarrollo de medidas de control, si procede; y

NOTA: En el caso de expertos individuales, esto incluye los nombres de los expertos, sus calificaciones, sus números de licencia/registro (si procede), y el alcance de sus servicios. En el caso de conocimientos especializados de carácter público, deberán citarse las fuentes de información específicas.

- d) Un resumen de los hallazgos de la organización que se desprendieron de la verificación en el terreno llevada a cabo como medida de control, si procede, así como los pasos que tomó la organización para abordar las no conformidades identificadas, cuando hubieran ocurrido, a menos que se trate de información confidencial. La organización deberá justificar la exclusión de información confidencial.

NOTA: La naturaleza confidencial de la información podría estar determinada por la legislación que la organización debe acatar. La información comercialmente delicada, así como los nombres de los titulares individuales de tierras podrían tratarse como información confidencial.

7 Aportes y quejas de los actores sociales

- 7.1 La organización deberá desarrollar e implementar un procedimiento documentado para atender comentarios y/o quejas, presentados por actores sociales, que estén relacionados con su SDD.

NOTA: El procedimiento podría estar conformado por políticas, mecanismos organizacionales, etc.

- 7.2 En el caso de quejas, el procedimiento deberá incluir mecanismos (a menos que la ENR aplicable lo indique de otra manera) para:

- a) Acusar recibo de las quejas;
- b) Informar a los actores sociales cuál es el procedimiento para la queja y proporcionar una respuesta inicial a los querellantes dentro del lapso de dos (2) semanas;
- c) Remitir las quejas relacionadas con las designaciones del riesgo en la evaluación FSC de riesgos pertinente a la entidad responsable (en el caso de una ENR, como se señale en la ENR, para una ENRC: el FSC);

NOTA: En el caso de que una queja se remita a una entidad responsable, los puntos d-k de la Cláusula 7.2 no proceden.

- d) Realizar una evaluación preliminar para determinar si la evidencia proporcionada en una queja es sustancial o no, mediante la evaluación de la evidencia presentada con respecto al riesgo de usar material proveniente de fuentes inaceptables;
- e) Entablar un diálogo con los querellantes, el cual tiene la finalidad de resolver las quejas evaluadas como sustanciales, antes de emprender otras acciones;
- f) Remitir las quejas sustanciales a la entidad de certificación y a la oficina nacional del FSC correspondiente al área de suministro, a más tardar dos (2) semanas después de recibida la queja. La información sobre los pasos que

habrá de seguir la organización para resolver la queja, así como la forma en que se usará un enfoque precautorio, deberán de incluirse con la queja;

- g) Emplear un enfoque precautorio con respecto a la obtención continua del material pertinente, en tanto una queja esté pendiente;

NOTA: Esto incluye una descripción de cómo la organización emplea el enfoque precautorio cuando una queja está activa.

NOTA: Una queja está pendiente si se ha considerado que es sustancial (conforme al punto d) de la Cláusula 7.2.), y todavía no se ha tomado ninguna acción correctiva eficaz (conforme a los puntos h) a k) de la Cláusula 7.2).

- h) Implementar un proceso (por ej., verificación en el terreno y/o, verificación documental) para verificar una queja evaluada como sustancial por la organización, dentro del plazo de dos (2) meses después de haberla recibido;
- i) Determinar la acción correctiva que habrán de tomar los proveedores, así como los medios para que el proveedor la implemente, si la queja fue evaluada y verificada como sustancial. En caso de que no se pueda determinar y/o hacer cumplir una acción correctiva, la organización deberá excluir al material y/o a los proveedores;
- j) Verificar si los proveedores tomaron acción correctiva y si ésta es eficaz;
- k) Excluir de la cadena de suministro de la organización, el material y a los proveedores pertinentes si no se toma acción correctiva;
- l) Informar al querellante, a la entidad de certificación y a la oficina nacional FSC pertinente, sobre los resultados de la queja y de las acciones que se hayan tomado para su resolución y mantener copias de la correspondencia pertinente; y
- m) Registrar y archivar todas las quejas que se recibieron y las acciones que se tomaron.

Anexo A Evaluación de riesgos realizada por la organización

1 Disposiciones generales

- 1.1 La organización podría realizar las siguientes evaluaciones de riesgos para áreas no evaluadas (Figura 5):
- a) Evaluación de riesgos realizada por la empresa – conforme a la Sección 3 que aparece más adelante, y solo en los casos en que se tenga programada¹² una evaluación FSC de riesgos para la totalidad de las cinco categorías de madera controlada, a más tardar el 31 de diciembre de 2017; o
 - b) Evaluación ampliada del riesgo realizada por la empresa – conforme a la Sección 2 que aparece más adelante, sin importar si la evaluación FSC de riesgos está programada o no.
- 1.2 En el caso de coproductos, una organización ubicada dentro de la Unión Europea, tiene permitido clasificar a otro país de la Unión Europea como de riesgo bajo en su propia evaluación de riesgos para la categoría 1 de madera controlada, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
- a) La madera en rollo a partir de la cual se originan los coproductos ha sido aprovechada en la Unión Europea;
 - b) Los coproductos los produce y suministra un proveedor ubicado en la Unión Europea;
 - c) El proveedor de los coproductos proporciona toda la información necesaria según lo establecen el EUTR y la Sección 2 de este estándar; y
 - d) La organización que obtiene los coproductos y que aplica este requisito acepta por escrito participar en el Programa FSC de Integridad de Cadenas de Suministro. Los convenios deberán enviarse al Programa FSC de Integridad de Cadenas de Suministro (fiber-testing@fsc.org). El Anexo F podría utilizarse para implementar este requisito.
- 1.3 La organización podría subcontratar su evaluación de riesgos a entidades externas que tengan los conocimientos especializados correspondientes a las categorías de madera controlada a ser evaluadas, excluyendo a la entidad de certificación. Para una evaluación ampliada de riesgos realizada por la empresa, las calificaciones mínimas de los expertos se encuentran en el Anexo C.
- 1.4 La organización deberá proporcionarle a la entidad de certificación su evaluación de riesgos.
- 1.5 La organización deberá revisar su evaluación de riesgos por lo menos cada año para verificar la exactitud y pertinencia de las designaciones de riesgos, y deberá modificarla cuando proceda.
- 1.5.1 La revisión y modificación deberían realizarse antes de la vigilancia anual de la entidad de certificación.

¹² Como aparece en la página web del FSC (ligas a febrero de 2017: <http://ic.fsc.org/centralized-national-risk-assessment.700.htm> and <http://ic.fsc.org/en/our-impact/program-areas/controlled-wood-01/controlled-wood-risk-assessments/fsc-risk-assessment-database>)

NOTA: Las evaluaciones ampliadas de riesgos realizadas conjuntamente por empresas (ver el apartado 2.2) deberán revisarse por lo menos una vez al año.

- 1.5.2 La organización deberá revisar su evaluación de riesgos, y modificarla cuando resulte evidente que hubo cambios en el riesgo de áreas no evaluadas (por ej., cambios en la ley, rompimiento del imperio de la ley por descontento social, disponibilidad de una evaluación FSC de riesgos en proceso de desarrollo).
- 1.5.3 Si unidades de manejo con certificación FSC¹³ ubicadas en un área de riesgo bajo pierden el estatus de certificadas debido a una suspensión, la organización deberá, de inmediato, dejar de usar el material proveniente de esas unidades de manejo como material controlado o dejar de venderlo con la declaración de Madera Controlada FSC en cuanto se le notifique la suspensión.
- 1.5.4 La organización podría reanudar el uso de material como material controlado o venderlo con la declaración de Madera Controlada FSC una vez que se haya levantado la suspensión o después de que la organización haya realizado una evaluación de riesgos de la unidad de manejo suspendida conforme al Anexo A, y haya confirmado, a través del SDD, que el material está apegado a los requisitos de este estándar.

2 Evaluación ampliada de riesgos realizada por la empresa

- 2.1 Una evaluación ampliada de riesgos realizada por la empresa deberá llevarse a cabo de conformidad con los requisitos de evaluación de riesgos del procedimiento *FSC-PRO-60-002a: Marco FSC para las Evaluaciones Nacionales de Riesgos*. La organización deberá tomar en consideración:
 - a) Todas las fuentes de información proporcionadas y/o descritas en el procedimiento *FSC-PRO-60-002a*, cuando sean pertinentes para el área en evaluación. Cuando la organización tiene acceso a fuentes particulares para el país/región, éstas son las que deberán usarse.
 - b) Las evaluaciones FSC de riesgos en proceso de desarrollo; y
 - c) Cualquier información relevante para su(s) área(s) de suministro que le hayan proporcionado los actores sociales. La evaluación ampliada de riesgos realizada por la empresa deberá resumir dicha información y explicar cómo fue tomada en consideración.

NOTA: Se recomienda usar la plantilla proporcionada en el Anexo G para presentar los resultados de la evaluación ampliada de riesgos realizada por la empresa.

- 2.2 La organización podría realizar una evaluación ampliada de riesgos realizada por la empresa conjuntamente con una o más organizaciones que estén obteniendo material en la misma área evaluada. En este caso, proceden los siguientes:
 - a) La evaluación ampliada de riesgos realizada por la empresa deberá proporcionar designaciones del riesgo para las áreas de suministro de todas las organizaciones que la usan;

¹³ Certificación conforme al estándar *FSC-STD-01-001*.

- b) La evaluación ampliada de riesgos realizada por la empresa deberá proporcionar los nombres y datos de contacto de todas las organizaciones que la usan; y
- c) La organización que usa la evaluación ampliada de riesgos realizada por la empresa, deberá nombrar a una persona responsable de la conformidad con los requisitos de este estándar, así como de la distribución de la evaluación ampliada de riesgos realizada por la empresa a actores sociales, organizaciones que la usan y a las entidades de certificación que las evalúan.

3 Evaluación de riesgos realizada por la empresa

- 3.1 La organización deberá designar el riesgo de áreas no evaluadas como siendo bajo o no especificado conforme a los requisitos de esta Sección y para cada uno de los indicadores de la evaluación del riesgo.
- 3.2 La organización deberá considerar las áreas no evaluadas como de riesgo no especificado, hasta que se pueda determinar el riesgo bajo conforme a los requisitos de esta sección.
- 3.3 La evaluación de riesgos realizada por la empresa deberá comenzar en la escala más amplia posible (pertinente para su área de suministro), la cual deberá reducirse si las condiciones no son lo suficientemente homogéneas para confirmar una designación de riesgo bajo para la totalidad del área.
 - a) Para las categorías de madera controlada 1, 2, 4 y 5, el nivel nacional deberá ser la escala más amplia usada;
 - b) Para la categoría de madera controlada 3, la evaluación de riesgos deberá considerar la presencia de cualquiera de la ecorregiones enumeradas de AVCs) (por ej., *Puntos Calientes de Biodiversidad*, *Ecorregión de Global 200*, *Bosque Frontera*, *Paisajes Forestales Intactos*).

NOTA: Las evaluaciones de riesgos podrían confinarse a un determinado alcance claramente definido dentro del área de suministro, como el tipo de bosque (por ej., plantaciones) o la escala (por ej., bosques pequeños y con manejo de baja intensidad). En este caso, el alcance confinado tiene que estar reflejado con toda claridad en los resultados publicados de la evaluación del riesgo.

- 3.4 La organización deberá incluir en la evaluación de riesgos, como mínimo, las siguientes fuentes de información, de estar disponibles:
 - a) Designaciones de riesgo incluidas en el FSC Global Registry como base para la evaluación del riesgo. La organización podría verificar más detalladamente las designaciones para su área de suministro, conforme a los requisitos de esta sección;
 - b) Una lista de las leyes aplicables para países que no tienen en curso procesos de evaluación de riesgos, según el FSC Global Registry;
 - c) Fuentes de información conocidas y disponibles, además de las señaladas en esta sección; y
 - d) Cualquier información proporcionada por el socio de la red FSC pertinente o por la oficina regional FSC.

Categoría 1 de madera controlada – Madera aprovechada ilegalmente

- 3.5 Requisitos generales para la evaluación del riesgo:

- a) Un área deberá considerarse como de riesgo no especificado cuando el aprovechamiento ilegal constituye una amenaza para el bosque, las personas o las comunidades. Infracciones menores y cuestiones tales como desviaciones geográficas menores del área asignada para el aprovechamiento, el retraso en la presentación del papeleo o pequeñas infracciones relacionadas con el transporte, no deberían resultar en una designación de riesgo no especificado.
- b) La evaluación del riesgo de aprovechamiento ilegal deberá incluir la consideración, como mínimo, de lo siguiente:
 - El grado de corrupción percibido en relación con las actividades forestales;
 - El grado de transparencia acerca de la información que tiene posibilidad de revelar o reducir el aprovechamiento ilegal si se hace pública;
 - El grado hasta donde existen datos y documentos clave relevantes para el aprovechamiento ilegal y de una calidad satisfactoria; y
 - Informes independientes acerca de aprovechamiento ilegal

3.6 Indicadores de la evaluación del riesgo:

Indicadores de la evaluación del riesgo	Ejemplos de fuentes de información
1. El área de suministro podría considerarse de riesgo bajo en relación con el aprovechamiento ilegal, cuando la totalidad de los siguientes indicadores relacionados con la gobernanza forestal se cumplen.	
1.1 Evidencia de que las leyes relacionadas con la extracción se hacen respetar en el área de suministro. a) La organización deberá usar la 'Lista mínima de leyes, reglamentos y tratados, convenios y acuerdos internacionales nacionalmente ratificados' (vea la Tabla A, más adelante) para la identificación de leyes relacionadas con la extracción en el área de suministro en evaluación. b) La organización podría usar listas nacionales existentes provenientes de Estándares FSC Nacionales de Manejo Forestal Responsable que estén aprobados, así como otras fuentes respetadas para recopilar la lista. En los casos en que el FSC Global Forest Registry contenga una lista, aprobada por el FSC, de leyes aplicables para un país, resulta obligatorio usar esa lista.	- Socios de la red FSC y oficinas regionales (contactos: ic.fsc.org) - The Royal Institute of International Affairs (www.illegal-logging.info) - Environmental Investigation Agency (www.eia-international.org) - Global Witness (www.globalwitness.org) - Telapak (para Indonesia) - www.telapak.org) - UK Government's Department for International Development (DFID) - EU FLEGT process (http://www.euflegt.efi.int/home) - Índice de Percepción de la Corrupción de Transparency International (www.transparency.org) - WWF (www.panda.org) - Perfiles regionales y por país de ELDIS (www.eldis.org)
1.2 Hay evidencia en el área de suministro que demuestra la legalidad de los aprovechamientos y de las compras de madera, incluyendo, por ejemplo, sistemas robustos y eficaces para otorgar licencias y permisos para el aprovechamiento.	

1.3 No existe evidencia o es poca la que hay, ni tampoco denuncias, de aprovechamiento ilegal en el área de suministro.	- CITES (www.cites.org) ONGs y actores sociales involucrados
1.4 La percepción de corrupción es baja en relación con el otorgamiento o emisión de permisos de aprovechamiento y otras áreas encargadas de aplicar la ley en relación con el aprovechamiento y comercio de madera. Deberá usarse el <i>Índice de Percepción de la Corrupción</i> (IPC) que publica anualmente Transparency International. Los países con un puntaje inferior a 50 deberán considerarse de riesgo no especificado, a menos que exista información específica, independiente y creíble a una escala menor (por ej., implementación de sistemas independientes para seguimiento de la madera) que demuestre lo contrario.	

Tabla A. Lista mínima de leyes, reglamentos y tratados, convenios y acuerdos internacionales nacionalmente ratificados que son aplicables.

1. Derechos de realizar el aprovechamiento	
1.1 Derechos de tenencia y manejo de la tierra	Legislación que abarca los derechos de tenencia de la tierra, incluyendo los derechos consuetudinarios, así como los derechos de manejo, lo cual incluye, el uso de métodos legales de obtener derechos de tenencia y derechos de manejo. También cubre el registro legal de empresas y el registro fiscal, incluyendo las licencias pertinentes requeridas por ley.
1.2 Permisos para concesiones	Legislación que reglamenta los procedimientos para emitir permisos para concesiones, incluyendo el uso de métodos legales para obtener el permiso para la concesión. En especial, los sobornos, la corrupción y el nepotismo son acciones particularmente bien conocidas que están relacionadas con los permisos para concesiones.
1.3 Planificación del manejo y del aprovechamiento	Cualquiera de los requisitos para la planificación del manejo en el ámbito nacional o subnacional, incluyendo la realización de inventarios forestales, el tener un plan de manejo forestal y la planificación y el monitoreo relacionados, las evaluaciones de impactos, la consulta a otras entidades, así como la aprobación de éstos por las autoridades competentes.
1.4 Permisos para el aprovechamiento	Leyes nacionales y subnacionales y reglamentos que norman la emisión de permisos para el aprovechamiento, licencias u otros documentos legales requeridos para operaciones particulares de aprovechamiento. Incluye el uso de métodos legales para obtener el permiso. La corrupción es una cuestión bien conocida en relación con la emisión de permisos para el aprovechamiento.
2. Impuestos y tarifas	
2.1 Pago de regalías y tarifas por concepto de aprovechamiento	Legislación que abarca el pago de todas las tarifas específicas por concepto de aprovechamiento forestal establecidas por ley, tales como regalías, tarifas de tala y otras tarifas basadas en volumen. También incluye pagos de tarifas con base en la clasificación correcta de cantidades, calidades y especies. Una clasificación incorrecta de los productos forestales es una cuestión bien conocida que a menudo se

	combina con el soborno de funcionarios encargados de controlar la clasificación.
2.2 Impuestos al valor agregado y otros impuestos sobre las ventas	Legislación que cubre los distintos tipos de impuestos sobre las ventas correspondientes al material que se está vendiendo, incluyendo la venta de material como de bosque en crecimiento (ventas de existencias en pie).
2.3 Impuestos sobre la renta y las utilidades	Legislación que abarca impuestos sobre la renta y las utilidades relacionados con la utilidad derivada de la venta de productos forestales y las actividades de aprovechamiento. Esta categoría está también relacionada a los ingresos por venta de madera y no incluye otros impuestos que generalmente son aplicables para las empresas; tampoco está relacionada con el pago de salarios.
3. Actividades de Aprovechamiento de madera	
3.1 Reglamentos sobre aprovechamiento de madera	Cualquier requisito legal para técnicas de aprovechamiento y tecnología, incluyendo corta selectiva, regeneraciones de corta protectora, matarrasa, transporte de material fuera del lugar de corta y limitaciones estacionales, etc. De manera característica esto incluye reglamentos sobre el tamaño de las áreas de corta, la edad mínima y/o el diámetro para las actividades de corta y elementos que deberán preservarse durante la corta, etc. Asimismo se deberá considerar el establecimiento de caminos de arrastre o acarreo, la construcción de caminos, sistemas de drenaje y puentes, etc., así como la planificación y monitoreo de las actividades de aprovechamiento. Se deberá considerar cualquier código legalmente vinculante que exista para las prácticas de aprovechamiento.
3.2 Lugares y especies protegidos	Tratados, leyes y reglamentos, internacionales, nacionales y subnacionales relacionados con áreas protegidas, usos forestales permitidos y actividades, y/o especies protegidas, raras o en peligro, incluyendo sus hábitats y sus posibles hábitats.
3.3 Requisitos ambientales	Leyes y reglamentos nacionales y subnacionales relacionados con la identificación y/o protección de valores ambientales, incluyendo, entre otros, aquellos relacionados con, o afectados por el aprovechamiento, grados aceptables de daños al suelo, establecimiento de zonas amortiguadoras (por ej., a lo largo de los cursos de agua, áreas abiertas, lugares de reproducción), mantenimiento de árboles de retención en el lugar de la corta, limitación estacional de la época para realizar el aprovechamiento y requisitos ambientales para maquinaria forestal, uso de pesticidas y otras sustancias químicas, conservación de la diversidad biológica, calidad del aire, protección y restauración de la calidad del agua, operación de equipo recreativo, desarrollo de infraestructura no forestal, exploración y extracción de minerales.
3.4 Salud y seguridad	Equipo de protección personal requerido por ley para las personas que participan en las actividades de aprovechamiento, uso de prácticas seguras de corta y transporte, establecimiento de zonas de protección en los alrededores de los lugares de aprovechamiento y requisitos de seguridad para la maquinaria empleada y requisitos obligatorios por ley en relación con el uso de sustancias químicas. Los requisitos de salud y seguridad que deberán considerarse pertinentes para las operaciones en el bosque (no así el trabajo de oficina u otras actividades no relacionadas con las operaciones forestales mismas).
3.5 Empleo legal	Requisitos legales para empleo de personas involucradas en las actividades de aprovechamiento, incluyendo requisitos relativos a contratos y permisos de trabajo, requisitos para la contratación de

	seguros obligatorios, requisitos para certificados de competencia y demás requisitos de capacitación, así como el pago de la retención de impuestos sobre la renta e impuestos sociales por parte del empleador. Además, los puntos cubren el cumplimiento de la edad mínima para trabajar y la edad mínima para las personas involucradas en trabajos peligrosos, la legislación contra el trabajo forzoso u obligatorio y la discriminación y libertad de asociación.
4. Derechos de terceros	
4.1 Derechos consuetudinarios	Legislación que cubre los derechos consuetudinarios relevantes para las actividades de aprovechamiento, incluyendo los requisitos que abarcan el reparto de utilidades y los derechos indígenas.
4.2 Consentimiento libre, previo e informado	Legislación que cubre el 'consentimiento libre, previo e informado' en relación con los derechos del manejo forestal y los derechos consuetudinarios para la organización a cargo de la operación de aprovechamiento.
4.3 Derechos de los Pueblos Indígenas	Legislación que reglamenta los derechos de los Pueblos Indígenas en la medida en que estén relacionados con actividades silvícolas incluyendo, por ejemplo, tenencia de la tierra, derecho a usar ciertos recursos relacionados con el bosque y practicar actividades tradicionales en las que pudieran estar involucradas tierras forestales.
5. Comercio y transporte	
NOTA: Esta sección cubre los requisitos para las operaciones de manejo forestal, así como el procesamiento y el comercio.	
5.1 Clasificación de especies, cantidades, calidades	Legislación que reglamenta la manera en que se clasifica el material aprovechado en términos de especies, volúmenes y calidades en relación con comercio y transporte. La clasificación incorrecta del material aprovechado es un método bien conocido de reducir o evitar el pago de impuestos y tarifas prescritos por ley.
5.2 Comercio y transporte	Deberán existir todos los permisos que son obligatorios para el comercio y el transporte, así como los documentos de transporte requeridos por ley que acompañan el transporte de madera desde las operaciones forestales.
5.3 Comercio offshore y precios de transferencia	Legislación que reglamenta el comercio offshore (extraterritorial). El comercio offshore con empresas relacionadas colocadas en paraísos fiscales, en combinación con precios artificiales de transferencia, es una manera bien conocida de evitar pagar impuestos y tarifas legalmente prescritos al país donde se realizó el aprovechamiento y se considera una fuente importante de fondos que pueden usarse para sobornar a las operaciones forestales y a las personas involucradas en la operación de aprovechamiento. Muchos países han establecido una legislación que cubre los precios de transferencia y el comercio offshore. Cabe señalar que solo los precios de transferencia y el comercio offshore pueden incluirse aquí, cuando se trate de actividades prohibidas por ley en el país.
5.4 Normas aduaneras	Legislación aduanera que abarca áreas tales como licencias de exportación/importación y clasificación de productos (códigos, cantidades, calidades y especies).
5.5 CITES	Permisos de la CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, también conocida como la Convención de Washington).

6. Diligencia debida/cuidado debido	
6.1 Procedimientos de diligencia debida/cuidado debido	Legislación que exige procedimientos de diligencia debida/cuidado debido, incluyendo, por ejemplo, sistemas de diligencia debida/cuidado debido, declaración de obligaciones, y/o, la conservación de documentos relacionados con el comercio, etc.

Categoría de madera controlada 2 – Madera aprovechada en violación de los derechos tradicionales y humanos

NOTA: Los derechos tradicionales podrían incluir derechos que resultan de numerosas acciones habituales o consuetudinarias, constantemente repetidas, que, por medio de dicha repetición y por un consentimiento ininterrumpido, han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica. Un ejemplo de un derecho tradicional relacionado con los bosques es el acceso para las comunidades a zonas boscosas para visitar lugares sagrados y ceremoniales.

3.7 Indicadores de la evaluación del riesgo:

Indicadores de la evaluación del riesgo	Ejemplos de fuentes de información
2. El área de suministro podría considerarse de riesgo bajo en relación con la violación a los derechos tradicionales y humanos, cuando se cumple la totalidad de los siguientes indicadores:	
2.1 No hay un embargo del Consejo de Seguridad de la ONU a la exportación de madera proveniente del país en cuestión.	- Global Witness (www.globalwitness.org)
2.2 El país o el área de suministro no están designados como una fuente de madera proveniente de zonas en conflicto (por ej., madera conflictiva del Tipo 1 de USAID).	- Informe final del panel de expertos sobre la explotación ilegal de recursos forestales y otras formas de riqueza en la República Democrática del Congo, 2002, Anexos I y II (S/2002/1146) - Madera conflictiva: Dimensiones del problema en Asia y África. Volumen I. Informe sintetizado. Junio de 2003
2.3 No hay evidencia de que esté ocurriendo trabajo infantil o violaciones a los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el Trabajo, en las áreas boscosas del área de suministro evaluada.	- Socios de la red FSC y oficinas regionales (contactos: ic.fsc.org) - Oficinas de la OIT en los países
2.4 Existen procesos reconocidos y equitativos ¹⁴ en funcionamiento para resolver conflictos de magnitud considerable concernientes a los derechos tradicionales, incluyendo derechos de	- Socios de la red FSC y oficinas regionales (contactos: ic.fsc.org) - Organizaciones de Pueblos Indígenas - Asociaciones comunitarias locales - Fuentes nacionales (por ej., registros de negociaciones por reclamos de

¹⁴ Proceso en el que existen vías de recurso en funcionamiento y/o donde no existen desequilibrios estructurales avasalladores o arbitrariedades inherentes. Ejemplos de estos procesos incluyen negociaciones por reclamos de tierras, procedimientos judiciales y negociaciones de tratados.

uso, intereses culturales o identidad tradicional cultural en el área de suministro evaluada ¹⁵ .	tierras concluidas o en curso, resúmenes de resoluciones judiciales)
2.5 No hay evidencia de violaciones al Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en el área en cuestión El estándar no se refiere a la ratificación del Convenio 169 de la OIT y una evaluación del riesgo deberá implicar una evaluación de evidencia de violación a los requisitos de la OIT, sin importar si éstos han sido ratificados o no por el país en el que se está realizando la evaluación del riesgo.	- Socios de la red FSC y oficinas regionales (contactos: ic.fsc.org): ic.fsc.org) - Oficinas de la OIT en los países

Categoría 3 de madera controlada – Madera proveniente de bosques donde los altos valores de conservación están amenazados por las actividades de manejo

NOTA 1: Amenaza en el contexto de este anexo significa que existe una probabilidad incierta de supervivencia o presencia de AVCs en el ámbito de la ecorregión. Este estándar exige la identificación de amenazas a los AVCs ocasionadas por las actividades de manejo.

NOTA 2: Entre los Principios y Criterios del FSC (*FSC-STD-01-001*) y este estándar, no hay diferencia en lo que respecta a la definición de AVCs y sus distintas categorías. La diferencia radica en los objetivos de ambos estándares. Mientras que los Principios y Criterios establecen el mantenimiento y mejora de AVCs en el ámbito de la unidad de manejo, este estándar exige que la organización evite material proveniente de bosques donde los AVCs están siendo amenazados a escala ecorregional.

3.8 Requisitos generales para la evaluación del riesgo:

- a) Los AVCs que proporcionan servicios básicos de la naturaleza en situaciones críticas y aquellos que son fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales pueden considerarse de riesgo bajo, si se cumplen los indicadores 2.4, y 3.1 y/o 3.2. Es decir, existen procesos reconocibles y equitativos en funcionamiento para resolver conflictos de considerable magnitud concernientes a los derechos tradicionales, incluyendo derechos de uso, intereses culturales o la identidad cultural tradicional en el área de suministro en cuestión.

3.9 Indicadores de la evaluación del riesgo:

Indicadores de la evaluación del riesgo	Ejemplos de fuentes de información
3. El área de suministro podría considerarse de riesgo bajo en relación a la <u>amenaza</u> a los AVCs si: a) Se cumple el indicador 3.1; o b) El indicador 3.2 elimina (o mitiga mucho) la amenaza que representa	

¹⁵ Pueblos Indígenas, trabajadores, comunidades y autoridades gubernamentales dentro del área de suministro aceptan y avalan la estructura para atender y resolver estas cuestiones; y las comunidades y/o los Pueblos Indígenas tienen la autoridad reconocida para mitigar cualquier amenaza de aprovechamiento a través de sistemas legales u otras autoridades.

para el área de suministro la no conformidad con 3.1.	
3.1 Las actividades de manejo forestal en el ámbito pertinente (ecorregión, subecorregión, local) no amenazan AVCs ecorregionalmente significativos. La organización deberá primero evaluar si hay AVCs amenazados a escala ecorregional. Si hay algunos AVCs amenazados a escala ecorregional, la organización deberá evaluar cómo se relacionan las actividades de manejo forestal con esos AVCs al nivel del área de suministro. Para evaluar el riesgo de esta categoría, se requiere la identificación de AVCs ecorregionalmente significativos, lo que en términos prácticos implica que los valores localmente pertinentes no están en la mira de este paso de la evaluación del riesgo. Las ecorregiones amenazadas pueden identificarse a través de la información complementaria que hace referencia a, entre otros ejemplos: <i>Puntos Calientes de Biodiversidad, Ecorregión de Global 200, Bosque Frontera, Paisajes Forestales Intactos</i>. Con respecto a los Paisajes Forestales Intactos, el combate a incendios o la prevención de incendios para proteger la seguridad pública no se consideran una actividad económica de perturbación mínima. El control de incendios en el contexto de las actividades de manejo forestal no se considera como una actividad económica de perturbación mínima. El riesgo bajo para este indicador podría demostrarse de la siguiente manera: - El material no se origina en ninguna de las áreas mapeadas para AVCs (como se enumeran en 3.1), o - No existen AVCs ecorregionalmente significativos en el área de suministro conforme a información independiente verificable en el ámbito del área de suministro/unidad de suministro (informes de ONGs, evaluaciones de impactos ambientales, etc.)	- Documentación FSC sobre AVCs (ic.fsc.org) - Definición e información de ecorregiones (www.worldwildlife.org/biomes) - Regiones identificadas por Conservation International como Punto Caliente de Biodiversidad, o ecosistemas y comunidades que Conservation International identificó explícitamente como un componente clave de un <i>Punto Caliente de Biodiversidad</i>. - Ecorregiones de bosques, tierras boscosas o de mangles identificadas por World Wildlife Fund como una <i>Ecorregión de Global 200</i> y evaluada por WWF como teniendo el estatus de conservación de 'en peligro' o 'crítico'. Si la Ecorregión de Global 200 comprende más de una sola ecorregión terrestre, una ecorregión dentro de la Ecorregión Global 200 puede considerarse de riesgo bajo si la subecorregión tiene un Estatus de Conservación distinto a 'crítico' o 'en peligro' (www.worldwildlife.org/science/wildfinder) - Regiones identificadas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) como un <i>Centro de Diversidad Vegetal</i> - Regiones identificadas por Conservation International como un <i>Área Silvestre de Gran Biodiversidad</i> que contiene ecosistemas forestales contiguos de más de 500 km² - Regiones identificadas por el World Resources Institute como <i>Bosque de Frontera</i>. - Paisajes Forestales Intactos, tal y como los identifica Greenpeace (www.intactforests.org)
3.2 Se tiene en funcionamiento un sólido sistema de protección (áreas protegidas y	- Socios de la red FSC y oficinas regionales (contactos: ic.fsc.org)

legislación efectiva) que asegura la supervivencia de AVCs en la ecorregión. El riesgo bajo para este indicador deberá demostrarse de la siguiente manera: a) Un sólido sistema de protección de AVCs está en funcionamiento. La definición de 'sólido' deberá basarse en la eficacia de la aplicación de la ley en un país. Esto se puede demostrar a través de un alto puntaje ($\geq 75\%$) en el índice del 'Imperio de la Ley' del Banco Mundial (www.govindicators.org), y b) Existe apoyo significativo por parte de actores sociales nacionales/regionales del área de suministro evaluada, o c) El administrador forestal aceptó un enfoque de protección de AVCs a escala de la unidad de suministro con actores sociales, del área ambiental, relevantes para el área de suministro evaluada. d) El indicador 3.2 no puede cumplirse si existe una fuerte objeción por parte de los actores sociales nacionales o regionales a una designación de riesgo bajo para la categoría de AVCs.	- Signatario del Convenio sobre la Diversidad Biológica y avance demostrable hacia la realización de una red de áreas protegidas, tal como un amplio análisis positivo del informe temático sobre Ecosistemas Forestales por país más reciente. (www.cbd.int)
--	---

Categoría 4 de madera controlada – Madera proveniente de bosques que se están convirtiendo a plantaciones o a otros usos

NOTA: La intención de la evaluación del riesgo para esta categoría es descubrir el riesgo en regiones donde existe una incidencia de deforestación de bosques naturales. Se exhorta a la organización a solicitar la orientación de los socios de la red FSC y de las oficinas regionales FSC sobre la interpretación de 'tasa significativa de pérdida' para bosques en sus países y regiones.

3.10 Indicadores de la evaluación del riesgo:

Indicadores de la evaluación del riesgo	Ejemplos de fuentes de información
4. El área de suministro podría considerarse de riesgo bajo en relación con la conversión de bosques a plantaciones o a otros usos no forestales cuando el siguiente indicador se cumple: NOTA: el cambio de plantaciones a otros usos no se considera conversión de bosques.	
4.1 No está ocurriendo una pérdida neta o una tasa significativa de pérdida ($> 0.5\%$ anual¹⁶) de bosques naturales u otros sistemas	- FAO GOFC-GOLD Global Observation of Forest and Land Cover Dynamics

¹⁶ La tasa (i.e. $> 0.5\%$) podría ajustarse a medida que vaya apareciendo información adicional.

boscosos existentes tales como sabanas en la ecorregión en cuestión.	(Observación Global de la Dinámica de la Cubierta Forestal y la cubierta Terrestre)¹⁷ - FAO Global Forest Resources Assessment (Evaluación Mundial de Recursos Forestales) - Programa Regional de Análisis de Conservation International - Departamento de Geografía de la Universidad de Maryland - PNUMA/GRID – División de Alerta Temprana y Evaluación - SERVIR – <i>Sistema Regional de Visualización y Monitoreo para Mesoamérica</i> - Congo Basin Forest Partnership and CARPE - CEC Joint Research Centre - INPE-PRODES – Instituto Nacional de Investigación Espacial de Brasil - Hansen, M., DeFries, R., Townshend, J.R., Carroll, M., Dimiceli, C., Sohlberg, R. 2003. 500 m MODIS Vegetation Continuous Fields. College Park, Maryland: The Global Land Cover Facility - Fuentes de datos nacionales - Socios de la red FSC y oficinas regionales (contactos: ic.fsc.org)
--	---

Categoría 5 de madera controlada – Madera proveniente de bosques donde se plantan árboles genéticamente modificados

3.11 Indicadores de la evaluación del riesgo:

Indicadores de la evaluación del riesgo	Ejemplos de fuentes de información
5. El área de suministro podría considerarse de riesgo bajo en relación con la madera proveniente de árboles genéticamente modificados, al cumplirse algunos de los siguientes indicadores: a) No existe un uso comercial de árboles genéticamente modificados de las especies que se están obteniendo; o b) Se requieren licencias para el uso comercial de árboles genéticamente	- FAO, 2004. Revisión preliminar de biotecnología en silvicultura, incluyendo modificación genética. Documento de Trabajo de Recursos Forestales Genéticos FGR/59E. Servicio de Desarrollo de Recursos Forestales, División de Recursos Forestales, Roma, Italia (http://www.fao.org/docrep/008/ae574e/AE574E00.HTM) - Fuentes de datos nacionales y regionales

¹⁷ Nota: Los datos y estadísticas de la cubierta forestal de la FAO podrían no considerar a la conversión de bosques a plantaciones como una pérdida de cubierta forestal. Por lo tanto, en un área con una extensa conversión de bosques naturales a plantaciones, los datos pudieran no mostrar una tasa significativa de pérdida de bosques, y pudieran, entonces, ser engañosa en el contexto de este estándar.

modificados y no hay licencias para el uso comercial de las especies que se están obteniendo; o c) Se prohíbe el uso comercial de árboles genéticamente modificados en el país en cuestión.	
---	--

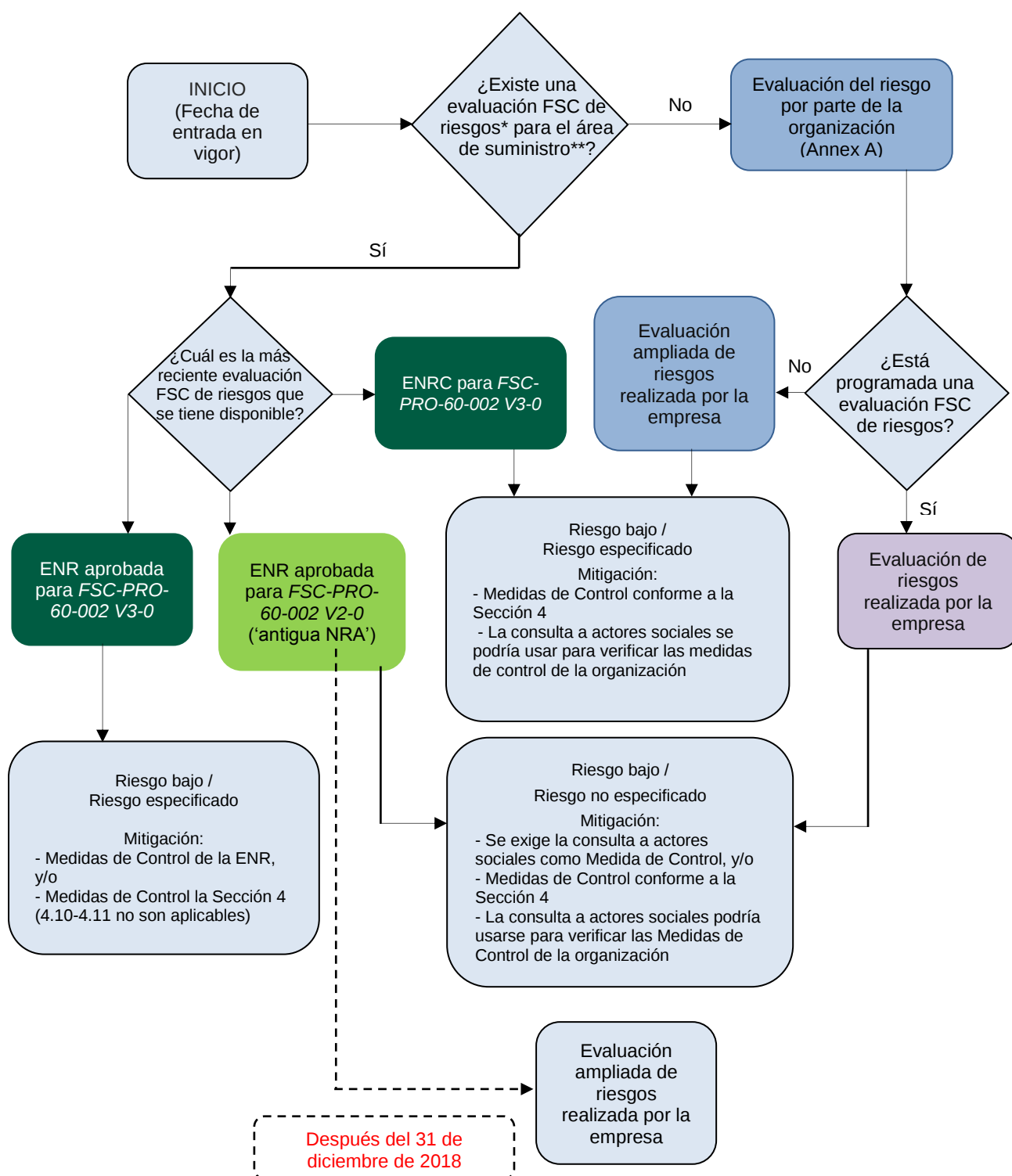


Figura 5. Evaluación de riesgos y pasos relacionados (es aplicable a cada una de las cinco categorías de madera controlada).

*En el caso de la ENRC, ésta deberá usarse cuando la totalidad de las cinco categorías de madera controlada haya sido aprobada. Las organizaciones podrían usar la evaluación de riesgos aprobada que esté disponible para una sola categoría de madera controlada de una ENRC, antes de que la ENRC haya sido aprobada para las cinco categorías.

**El diagrama aplica separadamente para partes del área de suministro cubiertas por las distintas evaluaciones FSC de riesgos y áreas no evaluadas.

Anexo B Requisitos mínimos para la consulta a actores sociales

- 1 En los casos en que se lleve a cabo un proceso de consulta, éste deberá implementarse de manera adecuada al tamaño y escala de la operación de la organización, con base en lo siguiente:
 - 1.1 Identificación de actores sociales: la organización deberá identificar a actores afectados e interesados en relación con las actividades de manejo forestal de sus proveedores y el riesgo identificado, incluyendo a grupos de actores sociales conforme a lo señalado más adelante (Sección 3).
 - 1.2 Notificación a actores sociales: Se invitará a los actores sociales identificados a participar en la consulta por lo menos seis (6) semanas antes de la actividad de manejo, tema de la consulta. La organización deberá emplear medios eficaces de informar a los actores sociales, usando técnicas de consulta culturalmente apropiadas y el idioma que hablan los destinatarios. También deberá notificársele al socio de la red FSC, si éste existe.
- NOTA: Las técnicas podrían incluir: reuniones presenciales; contactos personales por teléfono, correo electrónico o carta; aviso publicado en la prensa nacional y/o local y en páginas Web pertinentes; anuncios en la radio local; o en tableros habituales de anuncios locales.
- 1.3 Consulta a actores sociales: A todos los actores sociales identificados se les deberá proporcionar acceso a la información que sea relevante para el asunto consultado, por lo menos seis (6) semanas antes de la actividad de manejo, tema de la consulta. La organización solo deberá excluir información que considere confidencial¹⁸. A los actores sociales se les deberá pedir que den su consentimiento para la publicación de sus comentarios.
- NOTA: Algunos ejemplos de técnicas de consulta incluyen: organización de reuniones individuales o en grupo, entrevista estructurada por vía telefónica, contacto por correo regular o por correo electrónico con una petición de envío de comentarios por escrito para un conjunto predeterminado de preguntas específicas.
- 1.4 Retroalimentación de los actores sociales: En un plazo de los sesenta (60) días posteriores a la conclusión del período de consulta, la organización deberá responder a todos los actores sociales que participaron en el proceso de consulta, explicando la manera en que sus comentarios fueron tomados en cuenta.
- 1.5 Registros de la consulta: La organización deberá conservar registros del proceso de consulta, incluyendo una lista de los actores sociales consultados y los comentarios que se hicieron, así como evidencia de que la consulta se realizó de conformidad con los requisitos de este estándar.
- 2 La organización deberá preparar un resumen del proceso de consulta, el cual deberá incluir:
 - a) Las áreas para las que se realizó la consulta a actores sociales (por ej., datos de referencia geográfica, estado, provincia, unidad de suministro);
 - b) Una lista de los grupos de actores sociales que la organización invitó a participar en la consulta;

¹⁸ Deberá justificarse ante la entidad de certificación acreditada por el FSC pertinente la naturaleza confidencial de la información.

- c) Un resumen de los comentarios que se recibieron de los actores sociales. Los comentarios solo deberán publicarse previo consentimiento del actor social consultado y sin relacionarlos a la información susceptible de identificar al actor social;
- d) Una descripción de la manera en que la organización tomó en cuenta los comentarios de los actores sociales;
- e) La justificación de la organización para concluir que el material obtenido en estas áreas puede usarse como material controlado o venderse con la declaración de Madera Controlada FSC.

NOTA: El resumen del proceso de consulta está incluido en el resumen público del proceso de certificación, conforme a la Sección 6 de este estándar.

- 3 Los actores sociales, que sean pertinentes y que representan los intereses abajo enumerados, y conforme al riesgo identificado, deberán ser identificados y notificados durante el proceso de consulta. Cada grupo especificado podría estar representado por un número ilimitado de representantes, sujeto a la consideración equilibrada de los aportes recibidos durante la consulta. La lista no es exhaustiva y otros grupos pertinentes para el proceso de certificación deberán ser identificados y notificados.

3.1 Intereses económicos

- a) Propietarios de bosques y/o administradores de bosques grandes, medianos y pequeños, y bosques con manejo de elevada, mediana y baja intensidad;
- b) Contratistas forestales (incluyendo madereros);
- c) Representantes de los trabajadores forestales y de las industrias forestales;
- d) Titulares de certificados FSC.

3.2 Intereses sociales

- a) ONGs involucradas o con un interés en los aspectos sociales del manejo forestal y de otras operaciones relacionadas;
- b) Trabajadores forestales;
- c) Sindicatos gremiales/sindicatos internacionales, nacionales y locales;
- d) Representantes de comunidades locales involucradas o con un interés en el manejo forestal, incluyendo aquellas relevantes para los AVCs 5 y 6;
- e) Representantes de Pueblos Indígenas y/o pueblos tradicionales (si tienen presencia/o derechos), incluyendo aquellos relevantes para los AVCs 5 y 6;
- f) Representantes de intereses recreativos.

3.3 Intereses ambientales

- a) ONGs involucradas o con un interés en los aspectos medioambientales del manejo forestal. La consulta debería dirigirse a las siguientes áreas de interés y especialización:
 - Diversidad biológica
 - Agua y suelos
 - AVCs 1-4
- b) Representantes de las comunidades locales y de Pueblos Indígenas (AVCs 5

y 6);

- 3.4 Entidades de certificación acreditadas con actividades en el país;
- 3.5 Entidades forestales nacionales y estatales;
- 3.6 Expertos con conocimientos especializados en las categorías de madera controlada;
- 3.7 Instituciones de investigación y universidades;
- 3.8 Oficinas regionales del FSC, socios de la red FSC, grupos encargados de desarrollar estándares que tengan registro y grupos de trabajo de ENR de la región¹⁹.

¹⁹ África, Asia-Pacífico, Europa, Europa y Rusia (CEI), América Latina y América del Norte (en 2015).

Anexo C Requisitos mínimos para calificar como expertos

1 Los expertos (incluyendo grupos de expertos) cuya especialización se use en procesos de evaluación de riesgos y/o para desarrollar medidas de control, deberían cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

1.1 Categoría 1 de madera controlada (Madera aprovechada ilegalmente):

- a) Conocimientos especializados sobre legalidad en el sector silvícola en el ámbito nacional/regional (consulte la Tabla A del Anexo A), evaluados con base en experiencia probada y/o formación y/o licencias en el área pertinente.

NOTA: Los expertos que tengan conocimientos relevantes en un área (por ej., una sub-categoría legal) solo pueden apoyar el proceso de evaluación del riesgo y/o el desarrollo de medidas de control para esa área de especialidad (por ej., para la sub-categoría legal pertinente).

1.2 Categoría 2 de madera controlada (Madera aprovechada en violación de los derechos tradicionales y humanos)

- a) Conocimientos especializados sobre la presencia y los derechos de Pueblos Indígenas y/o pueblos tradicionales en el área de suministro, evaluados con base en la experiencia confirmada y/o formación y/o licencias en el área pertinente;
- b) Conocimientos (incluyendo sensibilización) de los conflictos existentes concernientes a los derechos de los Pueblos Indígenas y pueblos tradicionales; y
- c) Experiencia confirmada en consulta/mediación con Pueblos Indígenas y pueblos tradicionales.

1.3 Categoría 3 de madera controlada (Madera proveniente de bosques donde los altos valores de conservación están amenazados por las actividades de manejo)

- a) Conocimientos especializados sobre la presencia, distribución y/o amenazas a los valores ambientales en el área en evaluación (enfocados a ecosistemas forestales) confirmados por experiencia y formación en conservación y/o licencias pertinentes; y
- b) Conocimientos especializados en prácticas de manejo forestal en el área en evaluación, evaluados con base en la experiencia confirmada y/o formación y/o licencias en el área pertinente.

1.4 Categoría 4 de madera controlada (Madera proveniente de bosques que se están convirtiendo a plantaciones o a otros usos)

- a) Conocimientos especializados sobre prácticas de manejo forestal en el área en evaluación, con base en la experiencia confirmada y/o formación y/o licencias en el área pertinente.

1.5 Categoría 5 de madera controlada (Madera proveniente de bosques donde se plantan árboles genéticamente modificados)

- a) No se requiere contar con conocimientos especializados.

Anexo D Resumen del proceso de valoración de madera controlada (de carácter informativo)

Resumen de los pasos que se requieren para las valoraciones de madera controlada según lo prescrito en este estándar:

1. Implementar los requisitos FSC de cadena de custodia conforme al estándar *FSC-STD-40-004*.
2. Desarrollar procedimientos por escrito que abarquen todos los elementos aplicables del estándar *FSC-STD-40-005 V3-1: Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC*.
3. Desarrollar el SDD (Sección 1).
4. Obtener información sobre el material (Sección 2, incluyendo CITES).
5. Evaluar el riesgo de las áreas de suministro y de las cadenas de suministro (Sección 3). Esto involucra el uso de una evaluación FSC de riesgos y/o que la organización desarrolle su propia evaluación del riesgo (Anexo A, Figura 5).
6. Para áreas de riesgo bajo y donde no hay riesgo de mezclas en la cadena de suministro, no se necesita ninguna otra acción. El material se puede usar como material controlado o venderse con la declaración de Madera Controlada FSC. La documentación deberá mantenerse y deberán realizarse una revisión y una auditoría anuales.
7. En caso de riesgo:
 - Implementar medidas de control;
 - Verificar la eficacia durante las auditorías internas.

Los pasos antes descritos se ejemplifican en un diagrama de flujo en la siguiente página (Figura 6).

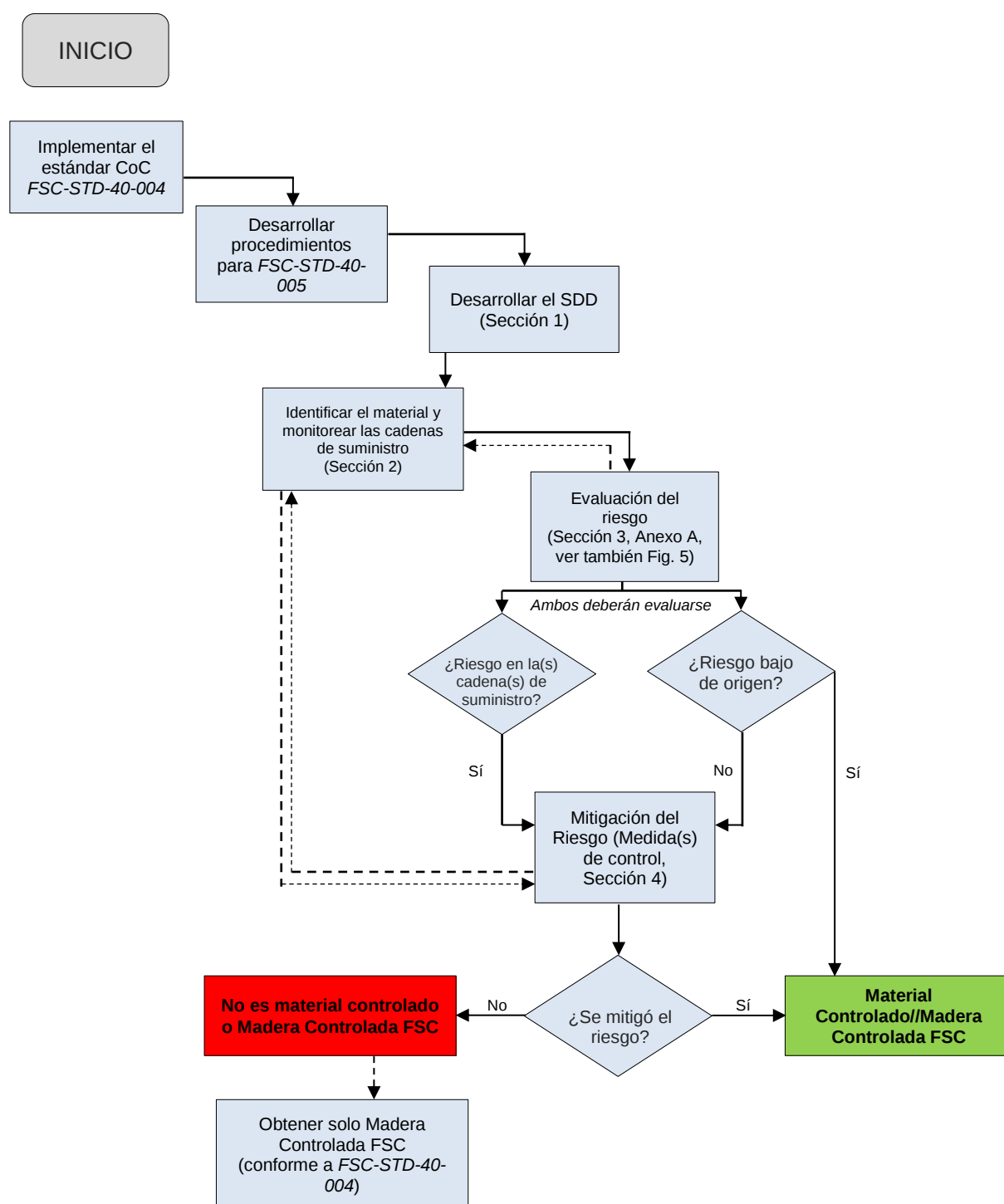


Figura 6. Resumen del proceso de valoración de madera controlada

Anexo E Orientación para el desarrollo y ejemplos de medidas de control (de carácter informativo)

- 1 Las medidas de control deberían basarse en cómo es que la organización identifica el riesgo dentro de sus operaciones, y el nivel de riesgo aceptado (conforme a los requisitos) en las condiciones particulares en las que opera la organización.
- 2 Se pueden establecer distintas medidas de control para diferentes estructuras de propiedad, diferentes grupos de proveedores, diferentes tipos de titulares de certificados (por ej., fabricantes primarios vs secundarios, pulpa vs madera en rollo), etc.²⁰.
- 3 Las medidas de control implementadas dependen del tipo de riesgo potencial. La mitigación de algunos riesgos requerirá que la verificación se realice mediante una visita de campo a los lugares donde sucede el aprovechamiento, el control de la documentación, o ambos.
- 4 Las medidas de control podrían estar acompañadas de medios de verificación que demuestren su idoneidad y/o eficacia (por ej., registros, documentos, mapas, visitas al lugar, entrevistas, etc.).
- 5 Se recomienda que las medidas de control se apeguen al concepto SMART (siglas en inglés de: específico, medible, realizable, relevante y tangible):

Específicas: las medidas de control deberían describir una o varias acciones que se requieren para mitigar el riesgo;

Medibles: las medidas de control deberían especificar resultados o niveles (es decir, umbrales) de desempeño que sean medibles durante una evaluación. El nivel de desempeño requerido debería ser claro (compare la Cláusula 4.2 de este standard);

Realizables: las medidas de control no deberían contener elementos que no se puedan implementar en el sistema de la organización;

Relevante: las medidas de control solo deberían incluir elementos que contribuyan a lograr la mitigación;

Tangibles: Las medidas de control deberían estar redactadas en un lenguaje claro y coherente que no contenga elementos subjetivos. El uso de términos o expresiones como ‘sustancial’, ‘apropiado para’, ‘minimizar’, ‘siempre que se pueda’, ‘integral’ o ‘los/las mejores’, deberían evitarse.
- 6 El resultado de la medida de control debería indicar cómo es que la medida de control mitiga el riesgo o permite confirmar que el riesgo se ha mitigado. En algunos casos, el resultado deseado estará implícito en la medida misma (vea la Tabla B). En otros, podría encontrarse expresado por separado. Para un ejemplo específico, vea el Recuadro 4.
- 7 A continuación se presentan acciones que podrían tomarse como medidas de control. Para ejemplos específicos de medidas de control de indicadores individuales de evaluación del riesgo, vea la Tabla B.
 - a) Consulta a actores sociales;

²⁰ Vea la escala funcional de la evaluación de riesgos en el procedimiento *FSC-PRO-60-002a Marco FSC para las Evaluaciones Nacionales de Riesgos*.

- b) Participación de expertos;
- c) Verificación de documentos;
- d) Auditorías a cadenas de suministro;
- e) Verificación en el terreno al nivel de la unidad de suministro o del lugar del proveedor;
- f) Verificación por terceros, incluyendo la especificación de las partes que se requieren, y métodos de verificación aceptables/ilustrativos;
- g) Pruebas para confirmar especies y/o el origen, tales como pruebas de ADN, pruebas de isótopos y diagnóstico de fibras (por ej., para confirmar el origen de especies cubiertas por CITES);
- h) Convenios legalmente vinculantes relacionados con la mitigación del riesgo (por ej., compromisos de apegarse a los procedimientos, derecho de realizar auditorías en cualquier momento, obligaciones de proporcionar información dentro de un determinado plazo temporal) celebrados con proveedores y sub-proveedores;
- i) Capacitación y formación de la capacidad sobre mitigación de riesgos de proveedores y sub-proveedores;
- j) Exclusión de proveedores.

Recuadro 4: Establecimiento de medidas de control (ejemplo)

Indicador evaluado como de riesgo especificado (en la evaluación del riesgo)	2.2 Los derechos laborales se apoyan, incluyendo los derechos como aparecen señalados en los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la OIT (<i>FSC-PRO-60-002a Marco FSC para las Evaluaciones Nacionales de Riesgos</i>).
Especificación del riesgo (en la evaluación del riesgo)	Discriminación de las mujeres en las prácticas laborales debido a una brecha salarial entre mujeres y hombres en puestos de trabajo equivalentes.
Acción adecuada que se requiere	Consulta a actores sociales
Medida de Control con resultado esperado	La consulta a actores sociales confirma que no hay discriminación financiera por parte de proveedores (NOTA: en caso de que resulte imposible confirmar que no hay discriminación, otra u otras medidas de control deberán establecerse e implementarse).

Tabla B. Ejemplos de medidas de control para 'riesgo especificado' para indicadores específicos del riesgo (IER – Indicador de la Evaluación del Riesgo conforme a *FSC-PRO-60-002a Marco FSC para las Evaluaciones Nacionales de Riesgos*).

IER	Ejemplos de medidas de control
1.1	El registro catastral deberá confirmar la propiedad y validez de la escritura de propiedad. Las autoridades fiscales deberán confirmar la validez del registro fiscal. El registro empresarial constituye evidencia de la validez de las licencias comerciales para operar en la jurisdicción. En áreas con conflictos sobre la propiedad de la tierra, la consulta a vecinos, comunidades locales y otras personas constituye evidencia de que los derechos de tenencia de la tierra están bien afianzados. La consulta a los actores sociales constituye evidencia de que el registro de la empresa de manejo forestal fue concedido siguiendo procesos legalmente establecidos. La consulta a los actores sociales constituye evidencia de que el estatus legal de la operación o los derechos de realizar las actividades establecidas no están sujetos a órdenes judiciales u otras determinaciones legalmente establecidas para suspender las operaciones. El contrato de manejo u otros convenios con el propietario deberán indicar la existencia de derechos de manejo claros. Deberán existir documentos de registro empresarial válidos. La emisión de derechos y registros legales deberá estar sujeta a divulgación pública antes del inicio de cualquier actividad dentro de las unidades de suministro.
1.2	Deberán seguirse procedimientos legales correctos para obtener los permisos para concesiones. Deberán existir convenios válidos sobre permisos para concesiones. El proceso para obtener permisos de concesión deberá seguir un proceso abierto y transparente basado en criterios claros y deberá estar circunscrito a organizaciones elegibles. Las inspecciones a los lugares donde se realiza el aprovechamiento deberán confirmar que éste sucede dentro de los límites de la propiedad (incluyendo corta, transporte y cargaderos de troncos).
1.3	Deberán existir planes de manejo forestal aprobados para la unidad de suministro en la que se está realizando el aprovechamiento. Los planes de manejo forestal deberán contener toda la información y los procedimientos legalmente requeridos. Se deberá contar con planes anuales operativos o de aprovechamiento y éstos deberán estar aprobados por las autoridades competentes. Los planes anuales operativos o de aprovechamiento deberán contener información y procedimientos en apego a todos los requisitos legales. El contenido de los planes operativos y de aprovechamiento deberá ser coherente con los planes de manejo forestal aprobados. De ser requerido por la ley, los planes para llevar a cabo las operaciones de aprovechamiento deberán estar sujetos a la divulgación y objeciones públicas antes de su inicio. De ser requerido por ley, se deberán identificar restricciones para el aprovechamiento en el plan de manejo y en mapas. Se deberán realizar inventarios de aprovechamiento conforme a los requisitos legales. Las verificaciones en el terreno deberán indicar que los planes de aprovechamiento se implementan en el terreno. Las consultas a los actores sociales proporcionan evidencia de que el plan de manejo forestal fue aprobado conforme a los procesos legalmente establecidos. El contenido del plan de manejo deberá ser acertado y coherente en el cumplimiento de los requisitos legales.
1.4	Deberán existir permisos de aprovechamiento (licencias o documentos legales similares que rijan el aprovechamiento de los recursos forestales). Los límites del aprovechamiento deberán estar claramente determinados en mapas y cantidades. Las autoridades deberán confirmar la validez del permiso de aprovechamiento. Las consultas a actores sociales proporcionan evidencia de que el permiso de aprovechamiento fue emitido por la autoridad competente, legalmente designada, conforme a las leyes y reglamentos pertinentes. La inspección en el terreno deberá confirmar que el aprovechamiento se realiza dentro de los límites señalados en el permiso de aprovechamiento.

	La inspección en el terreno deberá confirmar que la información relativa a áreas, especies, volúmenes y otra información señalada en el permiso de aprovechamiento es correcta y se encuentra dentro de los límites establecidos en la legislación. La inspección en el terreno deberá confirmar que todas las restricciones señaladas en el permiso de aprovechamiento se respetan, como por ej., zonas amortiguadoras, árboles protegidos, colocación de caminos de transporte de trozas, etc.
1.5	Deberán existir recibos de pago (por concepto de regalías, impuestos, tarifas de aprovechamiento y otros cargos relacionados con el aprovechamiento). Los volúmenes, especies y calidades señalados en los documentos de venta y transporte deberán coincidir con las tarifas que se pagaron. Las clasificaciones de especies, volúmenes y calidades deberán coincidir con las regalías y tarifas que se pagaron. Las autoridades deberán confirmar que la operación pagó todas las tarifas aplicables.
1.6	Los documentos de ventas deberán incluir los impuestos aplicables sobre las ventas. Deberán existir recibos por concepto del pago de impuestos sobre las ventas. Los volúmenes, especies y calidades señalados en los documentos de ventas y transporte deberán coincidir con las tarifas pagadas. Los precios de venta deberán corresponder a los precios del mercado. Las especies aprovechadas, sus volúmenes y calidades deberán coincidir con los documentos de ventas. Las autoridades deberán confirmar que la operación está al corriente del pago de los impuestos aplicables sobre las ventas.
1.7	Los volúmenes, especies y calidades señalados en los documentos de ventas y transporte deberán coincidir con las tarifas pagadas. La clasificación de especies, los volúmenes y las calidades deberán coincidir con las regalías y tarifas que se pagaron. Las autoridades deberán confirmar que la operación está al corriente de pagos. El aprovechamiento deberá realizarse dentro de los límites autorizados de la unidad de suministro. El aprovechamiento no deberá realizarse en áreas donde está legalmente prohibido. Las especies de árboles o los árboles seleccionados que se encuentran dentro de la unidad de suministro para los que la corta está prohibida deberán estar enumerados en los planes operativos. Las restricciones para el aprovechamiento deberán respetarse en el terreno. Las especies de árboles o los árboles seleccionados ubicados dentro de la unidad de suministro para los que la corta está prohibida deberán estar marcados en el terreno. Todas las áreas legalmente protegidas (incluyendo los hábitats de las especies) deberán estar incluidas en el plan de manejo o en documentación relacionada, si se requiere por ley. Deberán seguirse los procedimientos legalmente establecidos para dar seguimiento, manejar y proteger a las especies y amenazadas o en peligro en la unidad de suministro. Deberán acatarse los reglamentos de protección de la naturaleza, tales como los relacionados con áreas protegidas, áreas reservadas, especies protegidas y caza.
1.8	El aprovechamiento deberá realizarse dentro de los límites autorizados de la unidad de suministro. El aprovechamiento no deberá realizarse en áreas donde está legalmente prohibido. Las especies de árboles o los árboles seleccionados que se encuentran dentro de la unidad de suministro para los que la corta está prohibida deberán estar enumerados en los planes operativos. Las restricciones para el aprovechamiento deberán respetarse en el terreno. Las especies de árboles o los árboles seleccionados ubicados dentro de la unidad de suministro para los que la corta está prohibida deberán estar marcados en el terreno.
1.9	Todas las áreas legalmente protegidas (incluyendo los hábitats de las especies) deberán estar incluidas en el plan de manejo o en documentación relacionada, si se requiere por ley. Deberán seguirse los procedimientos legalmente establecidos para dar seguimiento, manejar y proteger a las especies y/o los hábitats amenazados o en peligro en la unidad de suministro. Deberán hacerse cumplir los reglamentos de protección de la naturaleza tales como los relacionados con áreas protegidas, áreas reservadas, especies protegidas y caza.
1.10	Se deberá contar con Evaluaciones de Impactos Sociales y/o Ambientales, las cuales estén aprobadas por la autoridad legalmente competente, si se requiere por ley. Deberán cumplirse los requisitos para el monitoreo ambiental. Deberán respetarse las restricciones ambientales en el terreno, tales como los requisitos relativos a daños al suelo, zonas amortiguadoras, árboles de retención, restricciones estacionales, etc.

1.11	Los requisitos de salud y seguridad laboral deberán ser respetados por todas las personas involucradas en actividades de aprovechamiento. Las entrevistas al personal y a los contratistas deberán confirmar que el equipo de protección obligatorio por ley se le solicita a la organización y ésta lo suministra.
1.12	Las personas involucradas en actividades de aprovechamiento deberán estar empleadas bajo un contrato formal, de requerirse por ley. Las personas involucradas en actividades de aprovechamiento deberán estar cubiertas por seguros obligatorios. Las personas involucradas en actividades de aprovechamiento deberán tener los certificados de competencia requeridos para la función que desempeñan. Las personas involucradas en las actividades de aprovechamiento deberán recibir cuando menos el salario mínimo establecido por ley. Los salarios deberán pagarse de manera oficial y el empleador deberá declararlos conforme a los requisitos para las personas involucradas en actividades de aprovechamiento. Los requisitos sobre edad mínima deberán respetarse para todas las personas involucradas en actividades de aprovechamiento. Los requisitos sobre la edad mínima deberán respetarse para todas las personas involucradas en trabajos peligrosos. Los actores sociales deberán proporcionar evidencia de que, en las actividades de aprovechamiento, no se realiza trabajo forzoso u obligatorio.
1.13	La consulta a actores sociales proporciona evidencia de que los derechos consuetudinarios se respaldan durante las actividades de aprovechamiento. Se contrata a expertos para determinar las obligaciones legales específicas con respecto a los derechos tradicionales y humanos y para asegurar que la legislación consultada esté vigente (considera las enmiendas más recientes), además de que considera las decisiones judiciales pertinentes para interpretar las obligaciones legales.
1.14	La consulta a actores sociales proporciona evidencia de que se apoyaron los requisitos legales relacionados con el CLPI en cuanto a los derechos del manejo forestal. Se contrata a expertos para determinar las obligaciones legales específicas con respecto a los derechos tradicionales y humanos y para asegurar que la legislación consultada esté vigente (considera las enmiendas más recientes), además de que considera las decisiones judiciales pertinentes para interpretar las obligaciones legales.
1.15	La consulta a los actores sociales proporciona evidencia de que los derechos legalmente establecidos de los Pueblos Indígenas o de los pueblos tradicionales no están siendo violados. Se contrata a expertos para determinar las obligaciones legales específicas con respecto a los derechos tradicionales y humanos y para asegurar que la legislación consultada esté vigente (considera las enmiendas más recientes), además de que considera las decisiones judiciales pertinentes para interpretar las obligaciones legales.
1.16	Los productos deberán estar correctamente clasificados (especies, cantidades, calidades, etc.) en los documentos de ventas, las declaraciones de aduanas y otros documentos requeridos por ley.
1.17	Las especies y tipos de productos deberán venderse y comprarse legalmente. Deberán existir y estar documentados los permisos comerciales. Deberán existir y archivarlos todos los documentos de transporte. Deberá clasificarse el volumen, las especies y las calidades conforme a los requisitos legales. Los documentos relativos al transporte, comercio o exportación deberán estar claramente vinculados al material específico en cuestión. Los documentos de intercambio comercial deberán permitir hacer el seguimiento del material hasta su punto de origen. Se deberán usar licencias FLEGT para verificar la legalidad.
1.18	Si se considera ilegal en el país del proveedor o del sub-proveedor, los productos no deberán haberse intercambiado a través de países que se sabe son 'paraísos fiscales'. No deberá haber manipulación ilegal en relación con los precios de transferencia.
1.19	La obtención de madera controlada deberá darse en cumplimiento del marco de legalidad identificado para el área. Los productos deberán estar correctamente clasificados (tipo, código aduanal, especies, cantidades, calidades, etc.). Todos los permisos de importación y exportación requeridos deberán estar en regla.
1.20	Todo el comercio transfronterizo de especies enumeradas en la CITES deberá estar documentado y acompañado por los certificados requeridos de exportación, importación y reexportación emitidos por las autoridades competentes (Autoridades Administrativas de la CITES).

2.1	La organización no está involucrada en la compra y venta de madera proveniente de zonas de conflicto. La documentación del origen deberá confirmar que los productos forestales no provienen de madera de zonas de conflicto.
2.2	La verificación en el terreno se apega a los requisitos para la categoría 2 de madera controlada del estándar <i>FSC-STD-30-010</i> . Se realizan entrevistas con los administradores y trabajadores para evaluar el conocimiento de las leyes laborales y la adhesión a los reglamentos.
2.3	La consulta a los actores sociales proporciona evidencia de que el aprovechamiento sucede respetando los derechos sociales. Esto incluye a las comunidades que dependen del bosque y a la sociedad civil, así como a ONGs nacionales e internacionales que monitoreen la situación de los derechos sociales en el área que se está considerando. [Ejemplos de consultas a actores sociales: Métodos activos de consulta, por ej., los utilizados en el Proyecto de Manejo de Recursos Naturales y Reducción de la Pobreza en Zonas Rurales de Santa Catarina (Brasil) ²¹ . Este proyecto empleó métodos innovadores de consulta basados en la participación de expertos facilitadores familiarizados con las comunidades que se estaban consultando.] La verificación en el terreno se apega a los requisitos para la categoría 2 de madera controlada del estándar <i>FSC-STD-30-010</i> . Un convenio por escrito (incluyendo un Protocolo Comunitario ²²) y/u otros medios de demostración deberán confirmar que el CLPI se otorgó. Se implementan Protocolos Comunitarios (que confirman por ej., la implementación del CLPI). [Ejemplos de la implementación de Protocolos Comunitarios: La organización Natural Justice (Abogados para las Comunidades y el Medio Ambiente) es la iniciadora de este concepto y ha ayudado a las comunidades a desarrollar protocolos que aseguren la participación en los beneficios en relación con los recursos genéticos vegetales para la alimentación y agricultura (Perú); proteger el territorio indígena (Panamá); y proteger los sitios naturales sagrados (África). Este concepto está incluido en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios, bajo el Convenio sobre la Diversidad Biológica.] Se firman Convenios de Responsabilidad Social (CRS) que describen las obligaciones aceptadas por las organizaciones (organizaciones, administradores forestales certificados,) con respecto a Pueblos Indígenas y pueblos tradicionales, y/o comunidades locales. [Ejemplos de uso: El IIED (Instituto Internacional de Medio Ambiente y Desarrollo) elaboró un informe que documenta el uso de CRS en Ghana, donde se recalcan las experiencias extraídas ²³ .] La verificación de documentos confirma la implementación de derechos sociales, incluyendo los derechos sociales de mujeres y niños. La verificación de documentos confirma que los derechos de los Pueblos Indígenas, pueblos tradicionales y comunidades locales se respetan y apoyan. La verificación de documentos que establecen la propiedad legal y los derechos de tenencia (por ej., escritura de propiedad, contratos de manejo u otros convenios). Entrevistas con representantes de PI/PT/comunidades locales para evaluar el conocimiento que tienen de sus derechos y si éstos se respetaron.
3.0	No hay medidas de control (el indicador sirve solamente para fines de evaluación del riesgo).
3.1-3.6	La consulta a expertos (que cumplen los requisitos señalados en el Anexo C de este estándar) confirma que el material se obtiene en áreas donde los AVCs no están amenazados por las actividades de manejo o la consulta a expertos conduce a la implementación de acciones de manejo que mitigan el riesgo de amenazas para los AVCs.
3.1	El aprovechamiento no se realiza donde hay posibilidad de que se presenten concentraciones de especies. No se aprovechan especies de árboles de la categoría 1 de AVCs. La consulta a expertos (que cumplen los requisitos señalados en el Anexo C de este estándar) confirma que no hay concentración de especies dentro del área de obtención de material.

²¹ Banco Mundial. 2002. Brazil - Natural Resource Management and Rural Poverty Reduction Project - Santa Catarina. Washington, DC: Banco Mundial.

<http://documentos.bancomundial.org/curated/es/2002/03/1752396/brazil-natural-resource-management-rural-poverty-reduction-project-santa-catarina>

²² Los Protocolos Comunitarios son documentos elaborados por las comunidades que establecen cómo esperan las comunidades que otros actores sociales se involucren con ellas, con base en una reivindicación de sus derechos consuetudinarios. Para más información, consulte <http://naturaljustice.org>.

²³ Ayine, D, 2008. Developing Legal Tools for Citizen Empowerment: Social Responsibility Agreements in Ghana's Forestry Sector. IIED. <http://pubs.iied.org/pdfs/12549IIED.pdf>

	Existen planes de manejo y éstos incluyen un inventario profesional de especies amenazadas, así como las medidas de manejo relevantes que aseguran una disminución del riesgo de que las actividades amenacen la sobrevivencia de las especies (por ej., se han identificado áreas de reserva). Se reconocen y protegen los AVCs durante las actividades de manejo. Muestreo en el terreno para las áreas de extracción. Sistemas para dar seguimiento a la madera.
3.2	La protección legal existente de AVCs es eficaz en el área de obtención de material. Inspección de planes de manejo. Las actividades de manejo forestal no ocasionan fragmentación de amplios paisajes forestales.
3.3	La consulta a expertos (quienes satisfacen los requisitos señalados en el Anexo C de este estándar) confirma la protección de ecosistemas en peligro dentro del área de obtención de material. La consulta a expertos pertinente para el área de obtención de material confirma que las prácticas de manejo que se implementan en el área de suministro no representan una amenaza para los AVCs. Existe un plan de manejo forestal y éste incluye un análisis profesional de los ecosistemas en peligro, junto con medidas de manejo pertinentes que aseguran que las actividades de manejo no amenazan la supervivencia de las especies (por ej., se han identificado áreas de reserva, se tiene planeado un manejo adaptativo tal como el aprovechamiento selectivo). Obtención de material en áreas forestales donde los administradores que suministran madera controlada tienen la capacidad de identificar la presencia no mapeada de estos valores y proteger a estos valores de las amenazas. Está implementado un inventario de AVCs de las unidades de suministro y lugares aledaños, previo al aprovechamiento, el cual confirma que las actividades de manejo planeadas no representan una amenaza a los AVCs. Se reconoce y protege a los AVCs durante las actividades de manejo. Muestreo en el terreno de las áreas de extracción. Sistemas de seguimiento a la madera. Verificación de registros de ubicación (técnicas GPS – Sistema de posicionamiento global, georreferenciación de lugares de aprovechamiento).
3.4	En algunos casos en los que las comunidades locales dependen del agua proveniente de áreas forestales y no hay capacidad normativa para proteger el acceso a agua potable, las ENRs podrían requerir la consulta a actores sociales y el CLPI. Se usan técnicas para evitar el daño o el empobrecimiento de recursos. Establecimiento de zonas amortiguadoras, exclusión de equipo, construcción mejorada de caminos, incluyendo los cruces de cursos de agua, el aprovechamiento se realiza solo cuando el suelo está congelado. Se utilizan sistemas de corta selectiva, etc.
3.4-3.6	La consulta a los actores sociales proporciona evidencia de que Pueblos Indígenas, pueblos tradicionales, y/o comunidades locales con derechos tradicionales en las operaciones forestales en el área de suministros otorgan el CLPI.
4.1	Los convenios por escrito y vinculantes con proveedores deberán mitigar el riesgo de que el material suministrado se origine en áreas forestales convertidas a plantaciones o a otros usos o, deberá asegurar que el material se origine en fuentes aceptables de conversión (por ej., conversión que conduzca a beneficios de conservación, fuentes de SLIMFs con tamaño máximo, cambios públicamente aprobados en zonificación de áreas urbanas, etc.). Verificación de permisos para realizar el aprovechamiento, emitidos por la autoridad apropiada que indique que la conversión no está sucediendo, o que solo sucede la conversión aceptable. Verificación del acatamiento del convenio y los procedimientos relacionados con la conversión. Existe una política de la organización sobre la obtención de material que se compromete a no realizar la conversión de bosques naturales a plantaciones o a otros usos y ésta se les comunica a los proveedores. Verificación de documentos. Capacitación de proveedores. Entrevistas a los administradores forestales. Visitas de campo a los lugares de aprovechamiento. La consulta a los actores sociales confirma que los proveedores no se están involucrando en la conversión forestal. Las especies obtenidas no ocurren en bosques amenazados por la conversión en el área de obtención de material.
5.1	Las especies identificadas como posibles 'especies' de árboles GM están excluidas de la obtención en las cadenas de suministro.

	Las unidades de suministro que contienen árboles GM están excluidas de la obtención de material. Se implementan pruebas para madera de árboles GM en el punto de recepción. La verificación en el terreno confirma que no se obtienen árboles GM. Verificación de documentos del origen de las plantas de semillero. Verificación de la veracidad y calidad de los documentos.
--	---

Anexo F Participación en el Programa FSC de Diagnóstico de Fibras (de carácter informativo)

La participación en el programa FC de diagnóstico de fibras incluye:

1 Confirmación de la participación

- 1.1 La organización informa por escrito a la entidad de certificación su aceptación a participar en el Programa FSC de Diagnóstico de Fibras, usando la plantilla que aparece más adelante.
- 1.2 La entidad de certificación le notifica al Programa FSC de Integridad de Cadenas de Suministro (fiber-testing@fsc.org) acerca de la participación de la organización, mediante el envío de una copia del formulario firmado.
- 1.3 El Programa FSC de Integridad de Cadenas de Suministro confirma la participación y le da a conocer a la organización el proceso de participación descrito a continuación.

2 Instrucciones para la entrega de muestras

- 2.1 El Programa FSC de Integridad de Cadenas de Suministro le solicita a la organización que envíe una muestra representativa de cada grupo de productos al US Forest Products Laboratory (Laboratorio de Productos Forestales del Estados Unidos) y le informa a la entidad de certificación acerca de esta petición.
- 2.2 Cuando la muestra sea un producto de fibra, ésta debe tener un tamaño mínimo de 15 x 21 cm (por ej., una hoja de papel tamaño A5); se prefieren 2-3 hojas. Si se trata de un producto de madera sólida o cartón de fibra, la muestra debe tener un tamaño mínimo de 10 x 7 x 3 cm (por ej., del tamaño de una baraja).
- 2.3 La organización llena el formulario modelo de entrega que aparece más adelante, y lo envía directamente al Forest Products Lab junto con la muestra, y envía una copia del formulario por correo electrónico a fiber-testing@fsc.org.

3 Resultados

- 3.1 El Programa FSC de Integridad de Cadenas de Suministro registrará los resultados en una base de datos central administrada por el FSC Internacional.
- 3.2 El Programa FSC de Integridad de Cadenas de Suministro compartirá los resultados con la organización y la entidad de certificación.

Plantilla del formulario del acuerdo de participación en el Programa FSC de Diagnóstico de Fibras

Este formulario habrán de llenarlo las organizaciones que quisieran implementar los requisitos del estándar *FSC-STD-40-005 V3-1: Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC* (Anexo A Cláusula 1.2) y remitirlo en formato PDF a la entidad de certificación. La entidad de certificación es responsable de enviar el documento al Programa FSC de Integridad de Cadenas de Suministro y de conservar el recibo del envío. El documento deberá enviarse por correo electrónico a fiber-testing@fsc.org.

Nombre de la Organización (como aparece en el certificado FSC):	
Nombre y dirección de correo electrónico del representante de la organización ante el FSC:	
Dirección (Calle, número, código postal, ciudad de la oficina matriz):	
Código de MC:	
Lista de coproductos:	
País/Países de origen de los coproductos:	
Especies:	

Por la presente declaro que..... (*nombre de la organización*) está dispuest@ a participar en el diagnóstico FSC de fibras de coproductos, facilitando una muestra de los materiales de la organización certificados por el FSC, en caso de que una de las muestras de la organización sea seleccionada durante el proceso de muestreo.

La organización está consciente de que el primer diagnóstico de las muestras tomadas por el FSC es gratuito. Los siguientes diagnósticos son gratuitos, siempre y cuando los resultados previos no indiquen una presencia de componentes inaceptables. Si se detectan componentes inaceptables en las muestras tomadas del material de la organización, la organización deberá cubrir los costos del diagnóstico de fibras del material de muestra de la organización.

La organización pondrá a disposición de la entidad de certificación, durante la valoración, todos los resultados del diagnóstico de fibras que haya recibido del FSC.

.....
Firma del representante de la organización ante el FSC Lugar y fecha

Formulario para la entrega de muestras

Proporcione la siguiente información sobre cada una de las muestras al FSC y al Forest Products Laboratory:

Fabricante	
Número de Licencia FSC	
Código FSC de CoC	
Número de referencia – SKU (Stock Keeping Unit #)	
Declaración de la Etiqueta FSC en el producto (si está etiquetado)	
Declaración de especies	
Declaración FSC en la factura (por ej., FSC Mixto crédito, FSC Mixto x%, FSC 100%Puro, FSC Reciclado Crédito, FSC Reciclado x%, Madera Controlada FSC)	
País de origen declarado (si se declara)	
Fotografía del producto (opcional)	

Dirección: Forest Products Laboratory; A la atención de: Alex Wiedenhoefft – FSC Project;
One Gifford Pinchot Drive; Madison WI 53726-2398; USA.

Anexo G Plantilla para la evaluación ampliada de riesgos realizada por la empresa (de carácter informativo)

Esta plantilla ofrece ejemplos de una evaluación de riesgos... Ejemplos adicionales con una presentación gráfica aparecen en el procedimiento *FSC-PRO-60-002a Marco FSC para las Evaluaciones Nacionales de Riesgos*.

Evaluación ampliada de riesgos realizada por la empresa para madera controlada

DESARROLLADA CON BASE EN EL ESTÁNDAR *FSC-STD-40-005 V3-1*
Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC

Fecha de preparación: Fecha de la revisión más reciente:	DD-MM-AAAA
Organización Nombre: Funcionario responsable y correo-e: Entidad que desarrolla la evaluación del riesgo Nombre: Funcionario responsable y correo-e:	
Entidad de Certificación FSC Nombre: Funcionario responsable y correo-e: Fecha de la aprobación más reciente:	
Área(s) en evaluación:	

Evaluación ampliada de riesgos realizada por la empresa para área(s) de suministro o partes de la misma, no cubierta(s) por una evaluación de riesgos aprobada por el FSC.

1. Evaluación ampliada de riesgos realizada por la empresa

Área en evaluación: (nombre del país/región para una identificación rápida, *por ej., Alemania, Renania del Norte-Westfalia*)

NOTA: La decisión de si se deberá o no proporcionar descripciones separadas de las áreas en evaluación depende de la escala de la evaluación (consulte la Sección 2.3 del procedimiento *FSC-PRO-60-002a*).

País: (por ej., Alemania)

El área geográfica cubierta por la evaluación (por ej., estados, condados, provincias, biorregiones, ecorregiones, zonas de captación de agua, cuencas hidrográficas, etc.; *por ej., Renania del Norte-Westfalia*)

¿Se están proporcionando mapas del área de obtención de material²⁴? ☐ Sí ☐ No

Especifique el directorio donde están los mapas: (Por ej., Anexo X de la evaluación ampliada de riesgos realizada por la empresa, portales en línea, directorio de los archivos)

²⁴ Proporcionar mapas directamente con la evaluación ampliada de riesgos realizada por la empresa, significa que la organización acepta que el FSC los reproduzca con el fin de alojarlos en la página web del FSC (el alojamiento de los mapas dependerá de su formato y calidad).

Categoría 1 de madera controlada: Madera aprovechada ilegalmente

1. Identificación de la legislación aplicable

☐ Identificación de la legislación aplicable con base en datos que están disponibles en el GFR.

Describa cómo se revisó la lista disponible en el GFR para verificar que está completa y actualizada:

.....

☐ Identificación de la legislación aplicable utilizando otras fuentes

Proporcione la ubicación de la lista de la legislación aplicable desarrollada con base en el procedimiento FSC-PRO-60-002a y estructurada conforme a la Tabla 1 del procedimiento FSC-PRO-60-002a:

.....

(por ej., vea el Anexo X de la evaluación ampliada de riesgos realizada por la empresa/directorio del archivo con la lista.)

Especifique las fuentes de información utilizadas para identificación:

.....

(por ej., Estándar Nacional FSC de MF, valoración de expertos, lista proporcionada por una ONG y/o instituciones gubernamentales)

NOTA: Los vínculos a bases de datos gubernamentales existentes no son suficientes para identificar la legislación aplicable.

2. Evaluación del acatamiento de la legislación aplicable;

La evaluación de los indicadores de la misma sub-categoría legal puede presentarse conjuntamente.

Indicador (Categorías y sub- categorías aplicables de legalidad (1)	Fuentes de información ²⁵ (2)	Determinación y especificación del riesgo (de no ser 'riesgo bajo') proporcionar los números de los umbrales ²⁶ que se cumplen. JUSTIFICAR EL RESULTADO (para cada umbral) (3)	Escala funcional ²⁷ (4)	Medidas de Control (5)
<i>Ejemplo 1</i>				
Derechos legales de realizar el aprovechamiento				
1.1 Derechos de tenencia y manejo de la tierra	Indicadores mundiales de gobernabilidad del Banco Mundial: info.worldbank.org/governance/wgi/sc_country.asp ; Informe de la ONG sobre la emisión y control de emisión de licencias y plantificación (disponible en: ...) Transparency International http://www.transparency.org/policy_research/surveys_indices/cpi Para Índices de Transparency International;	Bajo (1): Los derechos de tenencia y manejo de la tierra están claramente definidos en la legislación. Las fuentes confirman el acatamiento de estas leyes (evaluación general del acatamiento de la ley con base en indicadores internacionales y falta de evidencia de que estas leyes se estén infringiendo).	-	-
1.2 Permisos para concesiones .		Especificado (2) El informe de la ONG ofrece información de que, aun cuando no se están infringiendo las normas acerca de la planificación y manejo, a menudo los permisos para concesiones que se requieren se emiten con retrasos y ya vencidos. No obstante, este problema existe en la mayoría de los bosques privados.	Propiedad: 'Riesgo especificado' – bosque privado; 'Riesgo bajo' – otros bosques.	En los casos en que se requiere una concesión, la obtención de material es de áreas forestales con un

²⁵ Proporcionar la justificación de por qué solo se utilizaron estas fuentes en la evaluación.

²⁶ Vea los números de umbrales presentados en el procedimiento FSC-PRO-60-002a.

²⁷ Unidades espaciales basadas en características no geográficas, como por ejemplo, el tipo de tenencia/propiedad del área forestal, alcance del manejo, escala, intensidad y riesgo.

	Informe gubernamental sobre manejo y derechos de la tierra (ONG, disponible en:.....)			permiso de concesión vigente.
1.3 Planificación del manejo y del aprovechamiento.		Bajo (1): Las fuentes confirman el acatamiento de estas leyes (evaluación general del acatamiento de la ley con base en indicadores internacionales y falta de evidencia de que estas leyes se estén infringiendo).	-	-
1.4 Permisos para el aprovechamiento.		Bajo (1): Las fuentes confirman el acatamiento de estas leyes (evaluación general del acatamiento de la ley con base en indicadores internacionales y falta de evidencia de que estas leyes se estén infringiendo).	-	-
Ejemplo 2				
1.14 Consentimiento Libre, Previo e Informado	Royal Institute of International Affairs (RIIA): www.illegal-logging.org (proporcionar directorio para el informe relevante);	Especificado (2) El panorama general realizado por expertos muestra que los derechos de los Pueblos Indígenas aparecen descritos de manera poco homogénea en la legislación existente. Los informes del RIIA indican que las leyes tradicionales se infringen en términos de acceso al bosque.	Presencia de PI: 'Riesgo bajo' para el área no ocupada por PI, 'Riesgo especificado' para el área ocupada por PI (mantener la concordancia con la evaluación de la cat.2)	La documentación confirma la implementación del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) en el área de obtención (mantener la concordancia con la evaluación de la cat. 2)
1.15 Derechos de los Pueblos Indígenas	Panorama general realizado por expertos sobre las leyes que norman los derechos tradicionales, (informe:...).			

Categoría 2 de madera controlada: Madera aprovechada en violación de los derechos tradicionales y humanos

1	2	3	4	5
Ejemplo 1				
2.3. Se apoyan los derechos de los Pueblos Indígenas y Tradicionales.	Evaluación de la legalidad (vea la Categoría 1 de madera controlada);	Especificado (22): Vea la especificación de riesgo para los indicadores 1.14 y 1.15.	Presencia de PI: 'Riesgo bajo' para el área no ocupada por PI; 'Riesgo especificado' para el área ocupada por PI.	La documentación confirma que el CLPI se otorgó.
Ejemplo 2				
2.3. Se apoyan los derechos de los Pueblos Indígenas y Tradicionales.	Legislación aplicable (vea la Categoría 1 de madera controlada); Informe de ONG acerca de nómadas que ingresan a la región cubierta por	Especificado (24): Informes de la ONG confirman la presencia estacional de Pueblos Indígenas en la parte norte del área. No existen leyes ni reglamentos, así como tampoco otras prácticas que aseguren el respeto a las leyes tradicionales y los informes de la ONG ofrecen evidencia de la violación a estas	Presencia de PI: 'Riesgo bajo' para el área no ocupada por PI; 'Riesgo especificado'	La documentación confirma que el CLPI se otorgó.

	el área en evaluación. Base de datos de la OIT (...)	leyes. Las fuentes que impugnan los hallazgos de la ONG no ofrecen suficientes contraargumentos para el contenido del informe.	para el área ocupada por PI.	
--	---	--	------------------------------	--

Categoría 3 de madera controlada: Madera proveniente de bosques donde los altos valores de conservación están amenazados por las actividades de manejo

Categoría de AVCs	Datos ²⁸ utilizados para identificar los AVCs	Amenazas identificadas (dar fuentes ²⁷)	3	4	5
<i>Ejemplo 1</i>					
3.1 AVC 1	Datos de inventarios conocidos y disponibles pertinentes para AVCs. Planes de recuperación para especies amenazadas / informes de implementación (...)	Eliminación de hábitats (Ley de bosques....; Código de prácticas de Bosques Públicos Estatales XX)	Especificado (8): Los reglamentos del manejo no exigen proteger los lugares de nacimiento de AVCs. En cuanto a las especies XX dentro del área, éstas requieren protección estacional ya que los hábitats de estas especies se están eliminando. El país es signatario del CDB, pero los informes muestran un escaso avance en alcanzar las metas del CDB. El problema no ocurre dentro de las áreas de protección de la naturaleza (en particular: parques nacionales y reservas) y en las áreas forestales manejadas por bosques públicos estatales debido a la normatividad interna.	'Riesgo bajo': Bosque público estatal (el código interno de prácticas mitiga el riesgo identificado y la evidencia existente confirma que el código se respeta). 'Riesgo especificado' en el resto del área.	La obtención de material proveniente de áreas donde no se realizan cortas en lugares de nacimiento durante la época de reproducción; Ej. de verificadores: convenios con administradores forestales que confirman la implementación de Medidas de Control.

En los casos en que la oficina nacional haya desarrollado un marco para la evaluación de AVCs que cumple los requisitos para la presencia de AVCs y una evaluación de la amenaza, según lo establecido en el procedimiento FSC-PRO-60-002a, éste deberá aplicarse en la evaluación ampliada de riesgos realizada por la empresa para la Categoría 3 de madera controlada.

Categoría 4 de madera controlada: Madera proveniente de bosques que se están convirtiendo a plantaciones o a otros usos

1	2	3	4	5
<i>Ejemplo 1</i>				
4.1 (...)	Evaluación de la legalidad (vea Categoría 1 de madera controlada);	Bajo (2): La legislación solo contempla la eliminación de ecosistemas forestales (incluyendo conversión a plantaciones) con fines de inversión de prioridad pública (desarrollo de caminos de alta velocidad, establecimiento de cuerpos de agua que sirven como un medio de protección contra incendios y	-	-

²⁸ Proporcionar justificación de por qué solo se usaron estas fuentes en la evaluación.

		suministro de agua, etc.). Las talas rasas están contempladas en la legislación pero se requiere regenerar las áreas taladas en plazos lo suficientemente cortos para proteger a los valores del ecosistema para que no se degraden. La evaluación de la Categoría 1 de madera controlada confirma el acatamiento de la ley.		
<i>Ejemplo 2</i>				
4.1 (...)	Base de datos espacial del área forestal de obtención de material. Informes de la cubierta terrestre.	Bajo (1): Los datos espaciales disponibles en la base de datos confirman que el umbral espacial del indicador se cumple. Además, informes gubernamentales (últimos cinco años) que tratan sobre cambios a la cobertura terrestre confirman que no se excedió el umbral.	-	-

Categoría 5 de madera controlada: Madera proveniente de bosques donde se plantan árboles genéticamente modificados

1	2	3	4	5
<i>Ejemplo 1</i>				
5.1 No se están utilizando árboles genéticamente modificados.	Evaluación de la legalidad (vea la Categoría 1 de madera controlada);	Bajo (1) La introducción de árboles GM en las áreas forestales está prohibida conforme a la ley. La evaluación de la Categoría 1 de madera controlada confirma el acatamiento de la ley.	-	-

2. Lista de expertos involucrados en la evaluación del riesgo y sus datos de contacto

Categoría 1 de madera controlada

1. (Proporcione nombre y datos de contacto o referencias a conocimientos especializados que sean del dominio público)

Áreas en evaluación: (Incluya las áreas en evaluación en las que participó el experto²⁹)

Categoría 2 de madera controlada

1. (Proporcione nombre y datos de contacto o referencias a conocimientos especializados que sean del dominio público)
(etc.)

²⁹ Aplica cuando una evaluación ampliada de riesgos realizada por la empresa abarca más un área en evaluación.

Anexo H Matriz de cambios entre las versiones 2-1 y 3-1 del estándar (de carácter informativo)

V2-1	Cambios en la V3-1
A Alcance	Diseñado como un sistema de diligencia debida; incluye, por lo tanto, la mitigación del riesgo y no solo la verificación a través de un programa de verificación. Está limitado al material suministrado sin declaración FSC.
B Fecha de entrada en vigor	01 de julio de 2016
C Referencias	Estipula el uso de evaluaciones FSC de riesgos aprobadas, documentos de madera controlada FSC aprobados (por lo tanto incluye todas las orientaciones aprobadas por el FSC); proporciona además un procedimiento para una evaluación ampliada de riesgos realizada por la empresa cuando resulta pertinente.
D Términos y definiciones	Cambios y actualizaciones a definiciones clave para lograr la integridad en los documentos normativos FSC.
Parte 1: Requisitos del sistema de calidad	
1. Política de la empresa	No se requiere – el estándar modificado estipula la implementación de todos sus requisitos. El requisito para una política se enmendó en la modificación del estándar <i>FSC-STD-40-004</i> .
2. Procedimientos	Los requisitos se incluyeron en la Sección 5.
3. Capacitación	Los requisitos se eliminaron puesto que ya están cubiertos en el estándar superior <i>FSC-STD-40-004</i> . No obstante, se mantuvieron los requisitos para las competencias.
4. Registros	El requisito se mantuvo y se amplió con la recopilación de información que habrá de ser pública. Se requieren distintos conjuntos de información, dependiendo de la designación de riesgo en el área de suministro.
Parte 2: Requisitos de suministro de Madera Controlada FSC	Los requisitos de esta sección se incorporaron a los requisitos del SDD y están relacionados con la obtención de información.
5. Identificación de proveedores	El conocimiento acerca de los proveedores sigue siendo un requisito. La documentación se centra en el material y no en los proveedores. El material tiene que identificarse como proviniendo de un área de riesgo bajo o especificado, conforme a las designaciones del riesgo proporcionadas en la evaluación FSC de riesgos. Se han incluido requisitos para información sobre las cadenas de suministro.
6. Insumos certificados FSC provenientes de proveedores certificados FSC	Se excluyeron de la V3-1. Los requisitos para insumos certificados FSC y los insumos provenientes de la certificación apegada al

	estándar <i>FSC-STD-30-010</i> están incluidos en el estándar <i>FSC-STD-40-004</i> .
7. Insumos de Madera Controlada FSC suministrados por proveedores certificados para entregar Madera Controlada FSC	Se excluyeron de la V3-1. Los requisitos para insumos certificados FSC y los insumos provenientes de la certificación apegada al estándar <i>FSC-STD-30-010</i> están incluidos en el estándar <i>FSC-STD-40-004</i> .
8. Insumos de Madera Controlada FSC suministrados por proveedores no certificados FSC	La versión 3-1 del estándar proporciona requisitos exclusivamente para proveedores no certificados FSC, incluyendo material que había estado previamente certificado/controlado, pero suministrado sin una declaración FSC.
9. Insumos de madera no controlada	Los requisitos se armonizaron con los requisitos del estándar <i>FSC-STD-40-004</i> – no se permite la mezcla con insumos no elegibles. Esto puede evitarse si se implementan medidas de control adecuadas.
10. Especies que aparecen en la lista de CITES	Los requisitos para los certificados de especies incluidas en CITES se integraron a los requisitos para la obtención de información sobre material.
Parte 3: Evaluación del riesgo y programa de verificación	
11. Evaluación del riesgo	El estándar estipula el uso de evaluaciones FSC de riesgos, siempre que estén disponibles. De no estarlo (en áreas no evaluadas), el estándar establece requisitos para una evaluación del riesgo por parte de la organización (detallados en el Anexo A), que pueden implicar una evaluación de riesgos realizada por la empresa, basada en el Anexo 2 de la versión 2-1 del estándar, o bien una evaluación ampliada de riesgos realizada por la empresa. Los requisitos para una evaluación ampliada de riesgos realizada por la empresa están incluidos en el apéndice del procedimiento <i>FSC-PRO-60-002a</i>. Se amplió el alcance de la información pública en las evaluaciones. El término ‘distrito’ se cambió por el término ‘área de suministro’. La documentación del origen del material debe permitir que se pueda dar seguimiento al material de regreso al área de riesgo homogéneo dentro del área de suministro y coincidir con las áreas evaluadas por la ENR (o la ENRC). Se requiere documentación que confirme las unidades de suministro de origen si/cuando la verificación en el terreno se implementa como medida de control. Hay que tomar nota de que las categorías de riesgo han cambiado.

12. Programa de verificación para suministros de madera identificados como provenientes de fuentes de riesgo bajo	Se mantuvieron requisitos para obtener material en áreas de riesgo bajo, pero se agregaron requisitos para evaluar el riesgo de que sucedan mezclas en las cadenas de suministro.
13. Programa de verificación para suministros de madera provenientes de fuentes con riesgo no especificado	Los requisitos para la verificación de material proveniente de áreas de riesgo no especificado se sustituyeron por los requisitos para mitigación del riesgo al obtener material en áreas de riesgo especificado. La mitigación del riesgo se basa en las especificaciones de riesgos establecidas en la evaluación de riesgos pertinente. El estándar también reglamenta la mitigación del riesgo si se designa un riesgo no especificado en una evaluación de riesgos. La verificación en el terreno y la consulta a actores sociales (realizadas por la organización) son posibles medidas de control y podrían no siempre ser necesarias. Asimismo, las medidas de control podrían tan solo verificar la documentación o asegurar que el material esté excluido.
14. Mecanismo de quejas	Los requisitos se mantuvieron y ampliaron.
Parte 4: Venta de Madera Controlada FSC	Los requisitos se eliminaron puesto que ya están cubiertos por el estándar <i>FSC-STD-40-004</i> de mayor jerarquía.
15. Suministro de Madera Controlada FSC	Los requisitos se eliminaron puesto que ya están cubiertos por el estándar <i>FSC-STD-40-004</i> de mayor jerarquía.
Anexos	
Anexo 1 Glosario	El Anexo se eliminó y las referencias pertinentes aparecen en la sección de Términos y Definiciones.
Anexo 2 Criterios para evaluar el riesgo	El Anexo se eliminó y los requisitos pertinentes se modificaron y se incluyeron en el Anexo A.
Anexo 3 Requisitos para el programa de verificación de las empresas	Los requisitos se sustituyeron por los requisitos del SDD, incluidos en el cuerpo principal del estándar.
Anexo 4 Disposiciones para declaraciones relativas a Madera Controlada FSC	El Anexo se eliminó. Los requisitos están cubiertos por estándares existentes aplicables para organizaciones certificadas para CoC (<i>FSC-STD-40-004</i> , <i>FSC-STD-50-001</i>).
ADVICE-40-005-01 Concepto de 'distrito' en las evaluaciones de riesgos.	El término 'distrito' se sustituyó por 'área de suministro'. Los requisitos se incorporaron al Anexo A.
ADVICE-40-005-02 Quejas acerca de actividades controversiales dentro de UMFS de proveedores	Se modificaron los requisitos relativos a las quejas. Incluyen requisitos de lo que la organización deberá hacer cuando se reciban quejas relativas a las áreas designadas como de riesgo bajo.

ADVICE-40-005-03 ¿Puede un lugar de fabricación o dedicado al comercio definirse como “distrito” para los fines de llevar a cabo una evaluación del riesgo?	Se han eliminado los requisitos ya que el estándar modificado no exige la aclaración incluida en la Nota Aclaratoria.
ADVICE-40-005-04 ¿Qué tipo de documentación y control se requiere para verificar el distrito geográfico de origen?	Los requisitos se integraron a aquellos para la evidencia del origen.
ADVICE-40-005-05 Inclusión de sitios de fabricación/comercio en el programa de verificación de Madera Controlada de la empresa	Se han eliminado los requisitos ya que el estándar modificado no exige la aclaración incluida en la Nota Aclaratoria.
ADVICE-40-005-06 Disponibilidad pública de evaluaciones de riesgos ADVICE-40-005-07 Contenido mínimo y modificación de los resultados públicos de las evaluaciones de riesgos	Los requisitos se han incorporado a los correspondientes a la elaboración de informes y al Anexo A.
ADVICE-40-005-08 ¿Qué hacer en casos en que dos empresas lleguen a resultados contradictorios en sus evaluaciones del riesgo de un distrito?	Se ha eliminado el requisito puesto que es aplicable a las entidades de certificación y no a la organización. Vea el estándar de acreditación <i>FSC-STD-20-011</i> correspondiente.
ADVICE-40-005-09 Uso de la orientación y las designaciones de riesgos desarrolladas por Iniciativas Nacionales acreditadas por el FSC	Cualquier requisito nacional adicional deberá ser aprobado por el FSC e incluirse en el procedimiento <i>FSC-PRO-60-002b</i> . El estándar hace referencia a éstos y establece que los requisitos nacionales aplicables son obligatorios.
ADVICE-40-005-10 ¿Cuándo deberá la Entidad de Certificación emitir un Código de Madera Controlada FSC?	Se ha eliminado el requisito, puesto que es aplicable a las entidades de certificación y no a la organización. Vea el estándar de acreditación <i>FSC-STD-20-011</i> correspondiente.
ADVICE-40-005-11 ¿Deben implementarse o evaluarse otras partes del estándar para las actividades de ventas de Madera Controlada FSC?	Las ventas y compras de Madera Controlada FSC son compatibles con el estándar <i>FSC-STD-40-004</i> .
ADVICE-40-005-12 Uso del Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) de Transparency International en las evaluaciones de riesgos. ADVICE-40-005-13 ¿Existe alguna diferencia en la interpretación de Bosques de Alto Valor de Conservación (BAVC) entre el estándar de Madera Controlada FSC y los Principios y Criterios del FSC? ADVICE-40-005-14 ¿Cómo puede confirmarse el riesgo bajo para la Categoría ‘C’ de la Cláusula 1.1 del estándar FSC-STD-40-005 V2-1?	Los requisitos se han incorporado al Anexo A.
ADVICE-40-005-15 Auditorías de verificación en el terreno, resultados, toma de decisiones y acciones requeridas.	Se han eliminado los requisitos detallados para la verificación en el terreno.
ADVICE-40-005-16 ¿Cuál es la frecuencia de muestreo y selección de muestras que deberán emplear las Entidades de	Los requisitos se han incorporado al Anexo A.

Certificación para las evaluaciones en el terreno de suministros provenientes de fuentes con riesgo no especificado?	
ADVICE-40-005-17 Documentación y requisitos de procedimiento para demostrar el distrito geográfico de origen para coproductos	Los requisitos se han actualizado e incluido en la Sección 2.
ADVICE-40-005-18 Independencia del programa de verificación de las empresas	Los requisitos se han conservado y el alcance del estándar y los requisitos para el SDD no permiten que el estándar lo implemente una organización para evaluar los bosques que posee o maneja, a menos que una evaluación FSC de riesgos para la totalidad de las cinco categorías de madera controlada haya sido programada para un área que cubra las unidades de suministro a más tardar el 31 de diciembre de 2017.
ADVICE-40-005-19 Leyes y reglamentos nacionales y locales que son aplicables para evaluaciones de riesgos y programas de verificación de Madera Controlada	Los requisitos se han incorporado al Anexo A.
ADVICE-40-005-20 Obtención de coproductos conforme al Reglamento de la Madera de la Unión Europea	



Forest Stewardship Council®

ic.fsc.org

FSC International Center GmbH
Charles-de-Gaulle-Straße 5 · 53113 Bonn · Germany



Todos los Derechos Reservados FSC® International 2017 FSC®F000100